

BOLETIN OFICIAL



MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Provincia de Neuquén
REPÚBLICA ARGENTINA

EDICIÓN 0073/2026 - AÑO 2026

INTENDENTE	Prof. Esteban Cimolai
SECRETARÍA DE GOBIERNO	Rosalí Esteves
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS	
SECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA	Abg. Julio Rubio
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE	Prof. Daniela Dietrich
SECRETARÍA DE AGUA Y SANEAMIENTO	
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Arq. Sebastián Salari Martiniuk
SECRETARÍA DE TRANSPORTE, TRANSITO Y BROMATOLOGÍA	Yésica Estefanía Torres
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS	Marcelo Arévalo

Dirección y Administración

San Martín e Intendente Pons (8309)
299 4891116 Int. 205

DECRETO MUNICIPAL N.º 0232/2.026.-

Centenario, 15 de abril de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N.º 0378/2026 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el Visto se tramita la autorización de realización del evento denominado "Torneo de Newcom", organizado por la Subsecretaría de Deportes, dependiente de la Secretaría de Gobierno;

Que la actividad se llevará a cabo los días sábado 18 y domingo 19 de abril del corriente año, teniendo como sede las instalaciones del Polideportivo Municipal Aldo "TATA" Scrivani;

Que el torneo se enmarca en un proyecto institucional de mayor alcance que busca la creación de la "Liga Regional de Newcom 2026", con el fin de promover el deporte social, la salud y la integración comunitaria en la región del Alto Valle;

Que la Carta Orgánica Municipal establece como competencia del municipio la promoción del deporte y la recreación como medios para la dignificación de la persona, garantizando el acceso a actividades deportivas en todas las etapas de la vida, con especial atención a los adultos mayores;

Que la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas ha informado la existencia de crédito legal y disponibilidad presupuestaria para afrontar los gastos de arbitraje, viandas y planilleros que demanda la organización;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica emitiendo dictamen conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A:

Artículo 1º: AUTORIZASE la realización del evento "Primer Torneo de Newcom", a realizarse los días 18 y 19 de abril de 2026 en el Polideportivo Municipal Aldo "TATA" Scrivani, bajo la organización de la Subsecretaría de Deportes.

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0232/2.026.-

Artículo 2º: **ASÍGNASE** para la realización de dicho evento la suma total de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000), suma que será destinada a solventar gastos de arbitraje, viandas y personal de mesa de control (planilleros).

Artículo 3º: **FACÚLTESE** a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a realizar las adquisiciones y contrataciones necesarias conforme los pedidos dispuestos por la Subsecretaría de Deportes, debiendo rendir cuenta en forma documentada.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos Vigente.

Artículo 5º: **DESIGNESE** como responsable de la organización y coordinación del presente evento a la Subsecretaria de Deportes, Prof. Florencia Ailín Bustos D.N.I. N.º 39.681.755.

Artículo 6º: El evento deberá desarrollarse en el marco de lo establecido en la normativa vigente en materia de seguridad, higiene y orden público.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 8º: **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

DECRETO MUNICIPAL N° 0296/2.026.-

Centenario, 11 de Mayo de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N° 0489/26 de la Secretaría de Legal y Técnica, la Nota N° 313/26 de la Subsecretaría de Cultura, la nota de pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada, se presenta el Subsecretario de Cultura, Horacio F. GARCIA, a los fines de solicitar autorización para llevar adelante el evento denominado **Feria Mística: "El Arte de Volver a Vos"**;

Que, el mismo tiene por objeto fortalecer la oferta cultural de la ciudad mediante un espacio de encuentro que integre arte, prácticas holísticas y experiencias participativas abiertas a la comunidad;

Que, se llevará a cabo en la Casa de la Cultura, los días 16 y 17 de mayo del corriente año en el horario de 15:00 a 21:00 horas;

Que, resulta pertinente que se destinen recursos humanos y financieros para la concreción del mismo;

Que, en tal sentido, se solicita se autorice el destino de la suma total de pesos un millón ochenta mil con 00/100 centavos (\$1.080.000,00) para que a través de la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas, se realicen las distintas contrataciones y/o adquisiciones que demande la puesta en marcha del evento conforme los pedidos requeridos por la Subsecretaría de Cultura;

En caso que las contrataciones y/o adquisiciones superen los montos de contratación directa, deberán realizarse bajo los mecanismos establecidos en la Ordenanza de Compras y Contrataciones vigente;

Que el Artículo N° 244 de la Carta Orgánica Municipal, establece: "La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de la vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido";

Que, la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas informa la existencia de crédito presupuestario para realizar el evento;

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0296/2.026.-

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica, conforme Artículo 98° de la Ley 1284;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **AUTORÍCESE** la ejecución y puesta en marcha del evento denominado **Feria Mística: "El Arte de Volver a Vos"**, el que se llevará a cabo en la sala de la Casa de la Cultura, ubicada en calle Jamaica y Ruta 7, durante los días 16 y 17 de mayo del corriente año en el horario de 15:00 a 21:00 horas, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **AUTORÍCESE** el destino de la suma de PESOS UN MILLÓN OCHENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$1.080.000,00) para solventar los gastos que demande el evento;

Artículo 3º: **AUTORÍCESE y COMUNÍQUESE** a la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas, a realizar las distintas adquisiciones y/o contrataciones conforme los pedidos requeridos por la Subsecretaría de Cultura, bajo los mecanismos establecidos en la Ordenanza de Compras y Contrataciones vigente, debiendo rendir en forma documentada, bajo debida constancia;

Artículo 4º: Desígnese como Responsable de la organización y coordinación del presente evento al subsecretario de Cultura, Horacio F. GARCÍA;

Artículo 5º: El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente;

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 7º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

DECRETO MUNICIPAL N° 0368/2.026.-

Centenario, 12 de Junio de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N° 039/15 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Decreto Municipal N° 073/2.015, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Municipal N° 073/2.015 de fecha 14 de enero de 2.015, se adjudica en venta el Lote N° 02 de la Manzana N° 56 del Parque Industrial de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 11.469,05 mts² sujeto a mensura, a favor del Sr. Edgardo Ulises MELO SAAVEDRA, C.U.I.T. N° 20-18880043-3, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 6.231/12;

Que, consta el Informe de Mensura por el que se hace saber que el Lote de referencia posee una superficie total de 11.506,49 mts², registrado con el Expediente de Mensura N° 8224-EXPM-25790/2022 en la Dirección Provincial de Catastro el 02/03/2023, con la Nomenclatura Catastral N° 09-23-111-5944-0000;

Que, mediante Nota N° 366/26 suscripta por la subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección, Sra. Verónica Alejandra FERNANDEZ, se solicita se modifique el Decreto Municipal mencionado respecto a la superficie informada;

Que, en virtud de que dicha diferencia excede el límite de diez (10) metros cuadrados, no procede la aplicación del Decreto Municipal N° 0146/2.025, el cual dispensa la modificación en casos de menor variación superficial;

Que el artículo 107° de la Ley 1284 establece entre las atribuciones de la autoridad administrativa la de ... *"Enmendar, revocar, modificar y sustituir actos administrativos"*;

Que en virtud de lo expuesto, resulta pertinente modificar los datos señalados, emitiéndose la norma legal correspondiente;

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, la Subsecretaría de Administración y la Secretaría de Legal y Técnica, conforme al Artículo 98° de la Ley N.º 1284;

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0368/2.026.-

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: ENMIÉNDESE y MODIFÍQUESE el **Artículo 1º del Decreto Municipal N° 073/2.015** de fecha 14 de enero de 2.015, el cual deberá leerse de la siguiente manera: "**ADJUDICAR EN VENTA** el Lote 02 de la Manzana N° 56 de la ciudad de Centenario, con una superficie de 11.506,49 m² (once mil quinientos seis con 49/100 metros cuadrados) registrado con Mensura N° 8224-EXPM-25790/2022, Nomenclatura Catastral: 09-23-111-5944-0000, a favor del Sr. Edgardo Ulises MELO SAAVEDRA, C.U.I.T. N° 20-18880043-3, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 6.231/12", conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada al domicilio constituido en las presentes actuaciones;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

DECRETO MUNICIPAL N.º 0374/2.026.-

Centenario, 17 de junio de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N.º 0602/2026 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las actuaciones por la presentación de los Sres. Morales Yamila Andrea, D.N.I. N.º 38.810.637 y Juarez Rafael Antonio, D.N.I. N.º 27.194.470, mediante la cual solicitan la adjudicación en venta del Lote N.º 06 de la Manzana N.º 208A de la Ciudad de Centenario;

Que de las inspecciones realizadas por la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección surge la ocupación efectiva del lote por parte de los solicitantes, con existencia de construcción de vivienda y destino habitacional, lo que configura una situación fáctica consolidada susceptible de regularización;

Que en fecha 13 de abril de 2026, mediante informe del Área Técnica de la Dirección de Catastro se determinó mediante relevamiento topográfico e imagen satelital que la superficie aproximada del lote N.º 06 de la manzana 208A, es de 292,19 m², contando con un frente de 10,08 metros aproximadamente, asimismo se informó que el lote se encuentra dentro de la Zona RIV;

Que de los informes del Registro de la Propiedad Inmueble y de la Dirección de Loteo Social surge que los solicitantes no registran titularidad de otros inmuebles ni adjudicaciones previas, cumpliendo con los requisitos del régimen de tierras fiscales;

Que obran certificados de no inscripción en el Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos;

Que la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección ha informado que los solicitantes se encuentran en condiciones de acceder a la adjudicación en venta;

Que la medida se enmarca en lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N.º 6231/12, prorrogada por Ordenanzas N.º 8255/19 y N.º 8297/19, y en los requisitos establecidos por la Ordenanza N.º 375/90;

Que la presente adjudicación responde a la función social de la tierra y a la necesidad de regularización dominial, conforme principios de razonabilidad y equidad;

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0374/2.026. –

Que la Secretaría de Legal y Técnica ha emitido dictamen conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284, no observando impedimentos legales;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,**

D E C R E T A:

Artículo 1º: ADJUDÍCASE EN VENTA el Lote N.º 06 de la Manzana N.º 208A de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 292,19 m² (doscientos noventa y dos con 19/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de los Sres. Morales Yamila Andrea, D.N.I. N.º 38.810.637 y Juarez Rafael Antonio, D.N.I. N.º 27.194.470, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N.º 375/90, N.º 6231/12, N.º 8255/19 y N.º 8297/19 y el Decreto Municipal N.º 0300/2.025, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: AUTORÍZASE a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección a suscribir Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N.º 6231/12 y el Decreto Municipal N.º 0300/2.025 con los Adjudicatarios en Venta.

Artículo 3º: La escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que la parte Adjudicataria acredite el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado en la Ordenanza N.º 375/90 artículo 21º.

Artículo 4º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección para la prosecución del trámite, y por su intermedio **NOTIFÍQUESE** a las partes interesadas de la presente norma.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Gobierno.

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

Decreto Municipal N° 0375/2.026.-
Centenario, 19 de Junio de 2.026.-

VISTO:

El Decreto de Adjudicación N° 363/2019, la Nota N° 0232/2.026 de la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, el pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, según Decreto Municipal N° 363/2019 se adjudicó el Lote N° 09 de la Manzana N° 424 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 336,45 mts² (trescientos treinta y seis con 45/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. MONSALVES Elena Noemi D.N.I. N.° 30.432.740 y el Sr. DOMINGUEZ Leandro Federico D.N.I. N.° 30.854.375;

Que, según certificado de informe de mensura extendido a los 28 días del mes de Abril del año 2.026 se certifica que el Lote 09 de la Manzana 424 nomenclatura catastral: 09-23-042-7789-0000, posee una superficie de 356,38 mts² y que ha sido mensurada por el Agrimensor Daniel Eduardo TUFFO Mat n.° 213 AGR, registrada en al Dirección Provincial de Catastro en fecha del 21/04/2026, con expediente de mensura N.° 8224-EXPM- 56186/2025;

Que, por nota N° 0232/2026 de la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección se solicita se modifique el Decreto de Adjudicación en Venta N° 363/2019, del Lote N° 09 de la Manzana 424 según el informe de mensura presentado;

Que, el artículo 107° de la Ley 1284 establece entre las atribuciones de la autoridad administrativa la de ... *"Enmendar, revocar, modificar y sustituir actos administrativos"*;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta pertinente modificar los señalados, emitiéndose la norma legal correspondiente;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;

2/2- DECRETO MUNICIPAL N.º0375/2.026

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: ENMIENDESE Y MODIFIQUESE el Artículo 1º del Decreto Municipal N.º 363/2.019 de fecha 21 de Febrero de 2.019, el cual deberá leerse de la siguiente manera: “**ADJUDICASE EN VENTA el Lote N° 09 de la Manzana N° 424** de la ciudad de Centenario, con una superficie total de **356,38 mts²** (**trescientos cincuenta y seis con 38/00 metros cuadrados**) según informe de mensura Expediente **N° 8224-EXPM-56186/2025** nomenclatura catastral N° **09-23-042-7789-0000**, a favor de la Sra. **Elena Noemí MONSALVES D.N.I. N.º 30.432.740** y el Sr. **Leandro Federico DOMINGUEZ D.N.I. N.º 30.854.375**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° N.º 375/90 N.º 6231/12, N.º 8255/19 y, N.º 8297/19 y el Decreto Municipal N.º 300/2.025, conforme los motivos expuestos en los considerandos”;

Artículo 2º: REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada al domicilio constituido en las presentes actuaciones y **AUTORICESE** a realizar las adecuaciones necesarias en el Convenio de Adjudicación y en los registros de pago pertinentes, conforma a la nueva denominación catastral;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio;

Artículo 4º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -**

DECRETO MUNICIPAL N° 0377/2.026.-

Centenario, 22 de Junio de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N° 0653/26 de la Secretaría de Legal y Técnica, la Ordenanza N° 10.080/2.024, el Decreto Municipal N° 0157/2.026, la Nota N° 814/26 de la Dirección de Ingresos Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 10.080 "Impositiva 2025" se establece el valor de los Tributos y Derechos a cobrar por la Municipalidad de Centenario durante el ejercicio 2025;

Que, dicha norma continua vigente atento a que a la fecha del presente no ha sido sancionada la Ordenanza impositiva correspondiente a 2026;

Que, es obligación del Ejecutivo velar por el resguardo y manejo eficiente de los recursos que conforman el erario municipal, así como procurar los recursos necesarios para solventar los servicios públicos y obras de infraestructura necesarias en nuestra ciudad;

Que, desde hace años se atraviesa un periodo de aumento constante del nivel general de precios que incide directamente sobre el presupuesto público. En particular, afecta negativa y notablemente el valor real de las partidas de gastos aprobadas, y junto con la variación de los precios relativos atenta directamente contra la concreción de ciertas políticas fiscales;

Que, se introduce la Unidad Tributaria Municipal (UTM) a los fines de paliar la desvalorización de los recursos existentes y a recaudar, y simultáneamente morigerar la pérdida de capacidad adquisitiva y, consecuentemente, garantizar la mayor cantidad del gasto autorizado en el presupuesto vigente;

Que, el art 93° de la Ordenanza N° 10.080 establece el valor de la Unidad Tributaria Municipal (UTM), el cual asciende a pesos cien con 00/100 centavos (\$100,00) y asimismo prevé una actualización trimestral de la UTM en función de la variación que arroje el Índice de Precios al Consumidor (IPC) nivel general publicado por la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Provincia de Neuquén;

Que, mediante Decreto Municipal N° 0157/2026 se procedió a actualizar por última vez el valor de la UTM en función de la variación evidenciada por el IPC en el segundo trimestre de 2026, estableciéndose a partir del 01 de abril

2/3 DECRETO MUNICIPAL N° 0377/2.026.-

del corriente, en la suma de pesos ciento cincuenta con 61/100 centavos (150,61);

Que, tal lo publicado por la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos de la Provincia de Neuquén, la variación trimestral del IPC correspondiente al periodo marzo-mayo alcanzó un 9,1%;

Que, a través de la nota N° 814/26, la directora general de Ingresos Públicos solicita la confección de la norma legal que determine el aumento de la UTM a partir del 01 de julio del corriente, tomando como base los parámetros aludidos, arrojando un valor de la misma de pesos ciento sesenta y cuatro con 32/100 centavos (\$164,32);

Que, corresponde aplicar una nueva actualización que compense la pérdida de valor adquisitivo generada en el trimestre anteriormente mencionado;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica, conforme Artículo 98° de la Ley 1284;

Que este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado;

Que, ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57° inciso d), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: ACTUALIZAR el valor de la Unidad Tributaria Municipal, de acuerdo a lo establecido por el art. 93° de la Ordenanza Impositiva N° 10.080, el cual comenzará a regir a partir del 01 de julio del año 2.026;

Artículo 2º: ESTABLECER el valor de la UTM en la suma de pesos ciento sesenta y cuatro con 32/100 centavos (\$164,32);

Artículo 3º: AUTORIZAR la ampliación del Cálculo de Recursos del Presupuesto General, en la proporción del aumento de recaudación estimado, conforme la actualización prevista en el presente;

3/3 DECRETO MUNICIPAL N° 0377/2.026.-

Artículo 4º: AUTORIZAR la ampliación del Presupuesto General de Gastos del ejercicio 2026, en igual cuantía que la derivada de la aplicación del artículo anterior;

Artículo 5º: NOTIFÍQUESE con copia del presente a la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas, a la Dirección de Ingresos Públicos y a la Dirección de Sistemas y Cómputos para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Legal y Técnica a cargo de la Secretaría de Hacienda y Finanzas conforme Decreto Municipal N° 0125/2026;

Artículo 7º: Líbrense las comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

DECRETO MUNICIPAL N.º 0379/2.026.-

Centenario, 23 de junio de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N.º 0643/2026 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el Visto se tramita la autorización presentada por la Sra. Flavia Marcela Bailón, en su carácter de Vicedirectora de la Escuela Primaria N.º 59 de la ciudad de Centenario, para la realización del evento consistente en un Bingo, a desarrollarse el día 04 de julio de 2026, en el horario aproximado de 14:00 a 21:00 horas, en las instalaciones del establecimiento educativo ubicado en la intersección de calles Guatemala y Nicolás Guillén de esta ciudad;

Que la organizadora ha acompañado la documentación requerida para este tipo de eventos, acreditando identidad, constancia institucional del establecimiento educativo, certificaciones exigidas por la normativa aplicable y demás documentación respaldatoria;

Que se encuentra incorporada Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil con vigencia para el día 04 de julio de 2026 en el horario previsto para el desarrollo del evento, destinada a cubrir eventuales contingencias derivadas de su realización;

Que conforme acta de inspección realizada por el área competente de la Municipalidad de Centenario, surge que el establecimiento reúne las condiciones mínimas necesarias para el desarrollo de la actividad propuesta;

Que asimismo la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología ha tomado intervención en las actuaciones prestando conformidad para el otorgamiento de la autorización solicitada;

Que la Carta Orgánica Municipal reconoce competencias propias al Municipio para regular, habilitar y controlar actividades desarrolladas dentro de su ejido, así como para ejercer el poder de policía en materia de seguridad, higiene, salubridad y espectáculos públicos;

Que el evento proyectado reviste carácter recreativo y comunitario, siendo organizado por una institución educativa pública de esta localidad, circunstancia que permite valorar positivamente su realización en tanto contribuye al fortalecimiento de vínculos sociales y al desarrollo de actividades de interés comunitario;

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0379/2.026.-

Que han tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que corresponde autorizar la realización del evento solicitado, sin perjuicio de las facultades de fiscalización, control y eventual suspensión que conserva la Municipalidad en ejercicio de su poder de policía;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,**

D E C R E T A:

Artículo 1º: AUTORÍZASE la realización del evento denominado "Bingo", organizado por la Escuela Primaria N.º 59 de la ciudad de Centenario, representada por la Sra. Flavia Marcela Bailón, D.N.I. N.º 24.234.536, responsable del evento, a realizarse el día el día 04 de julio de 2026, en el horario aproximado de 14:00 a 21:00 horas, en las instalaciones del establecimiento educativo ubicado en la intersección de calles Guatemala y Nicolás Guillén de esta ciudad.

Artículo 2º: El evento deberá desarrollarse en el marco de lo establecido en la normativa vigente en materia de seguridad, higiene y orden público.

Artículo 3º: La organización del evento será responsable de cualquier daño o perjuicio que pudiera ocasionarse con motivo de la realización del mismo.

Artículo 4º: NOTIFÍQUESE con copia de la presente norma a la parte interesada, al Jefe de Policía Local y al Cuerpo de Inspectores Municipales.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Transporte, Tránsito y Bromatología.

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

Decreto Municipal N° 0381/2.026.-
Centenario, 24 de Junio de 2.026.-

VISTO:

La Nota N° 075/26 DA, la nota de pase de la Subsecretaría de Recursos Humanos y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Nota N° 075/26, la Directora general de Administración y Despacho Sra. Adriana Cristina HEREDIA solicita la continuidad del adicional remunerativo y bonificable del 30 % de la categoría Osa otorgado por Decreto Municipal N° 0087/2026 desde el 01 de enero del 2026 y hasta el 30 de Junio del corriente, para las agentes Cipriana Beronica WIRCALEO, LP N° 3345; Gissela Adriana GALLARDO, LP N° 2530, que cumplen funciones en el sector de cocina;

Que, dicho personal se le ha asignado, en forma complementaria, tareas de limpieza e higiene del edificio municipal, por lo cual es menester reconocer económicamente esta doble función, la cual conlleva diferentes obligaciones y responsabilidades de las referidas agentes;

Que, dado el carácter temporal de la norma es que desde la Subsecretaría de Recursos Humanos, se solicita la confección de la norma legal que prorrogue dicho adicional desde el 01 de Julio y hasta el 31 de Diciembre del corriente año;

Que, por nota de pase la Subsecretaria de Hacienda y Finanzas informa que se cuenta con el crédito necesario según el presupuesto general de gastos vigente para dar curso al presente trámite;

Que, el expediente cuenta con dictamen legal conforme Artículo 98° de la Ley 1284, garantizando la legalidad y validez del procedimiento administrativo;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado;

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0381/2.026.-

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

D E C R E T A:

Artículo 1º: OTÓRGUESE un adicional remunerativo y bonificable, por única vez y con carácter excepcional del 30% de la categoría OSA, a los agentes que cumplen su función en el **sector de cocina del Palacio Municipal** y que se detallan a continuación: **Cipriana Beronica WIRCALEO, LP N° 3345 y Gissela Adriana GALLARDO, LP N° 2530** a partir del 1º de JULIO y hasta el 31 de DICIEMBRE de 2.026 inclusive, previa certificación de servicios por la Secretaría correspondiente, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **INFÓRMESE** que tal beneficio será de cumplimiento efectivo, de carácter excepcional y durante el plazo establecido en el presente, quedando sin efecto para aquellos agentes que cesen en el desempeño de dichas funciones, ya sea por traslado o pase a otro sector, y/o en caso de desvincularse del mismo;

Artículo 3º: **NOTIFÍQUESE** los dispuesto en el Artículo 1º a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su debida toma de razón e impútese la presente erogación a la Partida correspondientes del Presupuesto General vigente;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Legal y Técnica;

Artículo 5º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE. -**

Decreto Municipal N° 0382/2.026.-
Centenario, 24 de Junio de 2.026.-

VISTO:

El Decreto de Adjudicación N° 1.032/2019, la Nota N° 0247/2.026 de la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, el pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, según Decreto Municipal N° 1.032/2019 se adjudicó el Lote N° 16 de la Manzana N° 424 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 337,50 mts² (trescientos treinta y siete con 50/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del Sr. Elmer RODRIGUEZ ROJAS D.N.I. N.° 94.291.777;

Que, según certificado de informe de mensura extendido a los 30 días del mes de Abril del año 2.026 se certifica que el Lote 16 de la Manzana 424 nomenclatura catastral: 09-23-042-7986-0000, posee una superficie de 358,06 mts² y que ha sido mensurada por el Agrimensor Daniel Eduardo TUFFO Mat n.° 213 AGR, registrada en al Dirección Provincial de Catastro en fecha del 21/04/2026, con expediente de mensura N.° 8224-EXPM- 56186/2025;

Que, el lote se encuentra ubicado dentro de la Zona Residencial Ampliación II (Zona amp. RII, cuya superficie mínima es de 250,00 mts² y con un frente mínimo de 10,00 mts);

Que, por nota N° 047/2026 de la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección se solicita se modifique el Decreto de Adjudicación en Venta N° 1.032/2019, del Lote N° 16 de la Manzana 424 según el informe de mensura presentado;

Que, el artículo 107° de la Ley 1284 establece entre las atribuciones de la autoridad administrativa la de ... *"Enmendar, revocar, modificar y sustituir actos administrativos"*;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta pertinente modificar los señalados, emitiéndose la norma legal correspondiente;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;

2/2- DECRETO MUNICIPAL N.º0382/2.026

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: ENMIENDESE Y MODIFIQUESE el Artículo 1º del Decreto Municipal N.º 1.032/2.019 de fecha 02 de Julio de 2.019, el cual deberá leerse de la siguiente manera: “**ADJUDICASE EN VENTA el Lote N° 16 de la Manzana N° 424** de la ciudad de Centenario, con una superficie total de **358,06 mts2 (trescientos cincuenta y ocho con 06/00 metros cuadrados)** según informe de mensura Expediente **N° 8224-EXPM-56186/2025** nomenclatura catastral N° **09-23-042-7986-0000**, a favor del Sr. **Elmer RODRIGUEZ ROJAS D.N.I. N.º 94.291.777**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N.º 375/90 N.º 6231/12, N.º 8255/19 y, N.º 8297/19 y el Decreto Municipal N.º 300/2.025, conforme los motivos expuestos en los considerandos”;

Artículo 2º: REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada al domicilio constituido en las presentes actuaciones y **AUTORICESE** a realizar las adecuaciones necesarias en el Convenio de Adjudicación y en los registros de pago pertinentes, conforma a la nueva denominación catastral;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio;

Artículo 4º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -**

**Decreto Municipal N° 0385/2.026.-
Centenario, 25 de Junio de 2.026.-**

VISTO:

El Expediente N.º 0700/2.012 de la Secretaría de Legal y Técnica, y Decreto 596/2.012 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto 596/2.012 de fecha 17 de Julio de 2.012 se adjudicó en venta el Lote 04 de la Mza N.º 531 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 330 metros cuadrados a favor del Sr. BUNAJUL Walter Fabián D.N.I. N.º 31.530.479 y la Sra. FERNANDEZ Adriana Tamara D.N.I. N.º 31.660.747;

Que, desde la Subsecretaria de Tierras, a través de la Dirección General de Catastro e Inspección de la Municipalidad de Centenario se extendió el certificado de que el lote 04 de la Manzana 531 del Barrio Sarmiento de esta ciudad, que se encuentra frente a la calle Juan Domingo Perón, se debió cambiar su denominación debido a reordenamiento catastral, pasando a denominarse Lote 08 de la Manzana 531 del Barrio Sarmiento de ésta ciudad;

Que, surgen del expediente las copias fieles del original de los documentos nacionales de identidad, las declaraciones juradas pertinentes de ambos adjudicatarios, así como los certificados negativos de deudores alimentarios morosos, realizándose además las planillas de inspecciones en el lote 08 de la Manzana 531, inspección fotográfica y croquis de ubicación con las medidas aproximadas de 350.63 mts², sujeto a mensura;

Que la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección solicita la rectificación de la adjudicación otorgada mediante el Decreto referido, en vista de los informado por la Dirección de Catastro, quedando como Lote 08 de la Manzana 531 a nombre de los solicitantes adjudicatarios;

Que el artículo 107º de la Ley 1284 establece entre las atribuciones de la autoridad administrativa la de ... "Enmendar, revocar, modificar y sustituir actos administrativos";

Que, en virtud de lo expuesto, resulta pertinente modificar los datos señalados, emitiéndose la norma legal correspondiente;

Que, ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

2/2 – DECRETO MUNICIPAL N° 0385/2.026.-

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57° inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la presente norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO

DE CENTENARIO- NEUQUEN

D E C R E T A:

Artículo 1º: ENMIENDESE Y RECTIFIQUESE el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 596/2.012 de fecha 17 de Julio de 2.012, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "**ADJUDÍCASE EN VENTA** el **Lote N° 08 de la Manzana 531** de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de **350.63 mnts2 (trescientos cincuenta con 63/100 metros cuadrados)**, sujeto a mensura, a favor la **Sra. Adriana Tamara FERNANDEZ D.N.I. N.º 31.660.747 y el Sr. Walter Fabián BUNAJUL D.N.I. N.º 31.530.479**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N.º 375/90 N.º 6231/12, N.º 8255/19 y, N.º 8297/19 y el Decreto Municipal N.º 300/2.025, conforme a los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: AUTORICESE a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección a suscribir un nuevo Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 300/2.025, con el Adjudicatario en Venta;

Artículo 3º: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria haya cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia;

Artículo 4º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección y, por su intermedio, notifíquese a la parte interesada de la presente norma, entregándole una copia de la misma;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de éste Municipio;

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

DECRETO MUNICIPAL N.º 0386/2.026.-

Centenario, 26 de Junio de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N.º 0481/2.026 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que, se inician las actuaciones por la presentación de solicitud de terreno en fecha 17 de Marzo de 2010, N.º de inscripción 850 a nombre de la Sra. Claudia Andrea HERRERA y el Sr. Diego Alvaro MENA;

Que, en fecha 27 de Marzo de 2026 la Sra. Claudia Andrea HERRERA D.N.I. N.º 26.357.065, solicita la regularización de su lote 01 de la manzana 648, dejando constancia que el Sr. MENA Diego Alvaro D.N.I. N.º 23.400.407, no reside más en el lote desde el año 2020 debido al cese del vínculo de pareja, y mediando además denuncias de violencia de género;

Que, se lucen en el expediente la fotocopia del documento nacional de identidad de la Sra. Claudia Andrea HERRERA D.N.I. N.º 26.357.065, declaración jurada de datos personales y domicilio electrónico, las actas de denuncia conforme ley N.º 2785, de fecha 2020 y 2021, acta de entrega de dispositivo (botón antipánico) para su protección Integral de fecha 22 de Febrero de 2021, cédulas de notificación de Régimen de Comunicación y de situación ley 2212, y demás oficios de Ayutún;

Que, se agrega las actas de inspección de fecha 14 de Abril de 2026, inspecciones fotográficas con cartel del Lote 01 de la Manzana 648 y croquis de ubicación del mismo en el Barrio 8 de Agosto entre calle Ramos Mejías y Arturo C. Nahuel;

Que, consta el informe de la Dirección de Catastro dependiente de la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección de la Municipalidad de Centenario, sobre del Lote 01 de la Manzana 648 del Barrio 8 de agosto de ésta ciudad, constatando que el mismo está emplazado sobre la intersección de las calzadas de Arturo Nahuel y Ramos Mejías. Sobre calle Arturo Nahuel tiene un frente de 16.40 mts y sobre Ramos Mejías 21.27 mts. Posee una superficie de 508.09 mts², sujeto a mensura. Esta zona no esta en zona de riesgo aluvional o en zona de inestabilidad del terreno. El lote está dentro del Area Residencia IV;

2/3- DECRETO MUNICIPAL N° 0386/2.026

Que consta certificado de ocupante a nombre de la Sra. Claudia Andrea HERRERA D.N.I. N.º 26.357.065 sobre del Lote 01 de la Manzana 648 en fecha 13 de mayo de 2026, la solicitud de adjudicación del mismo y el certificado negativo de deudores alimentarios morosos de la solicitante;

Que, se agrega el informe de Loteo Social, y por Nota N° 281/2026 la Sra. Subsecretaria de Tierras Catastro e Inspección solicita la Adjudicación en Venta del lote 01 de la Manzana 648 a nombre de la Sra. Claudia Andrea HERRERA D.N.I. N.º 26.357.065;

Que es de aplicación la Ordenanza Municipal N.º 6231/12, prorrogada por Ordenanzas N.º 8255/19 y N.º 8297/19, que en su Artículo 1º establece: *"AUTORÍCESE al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta y aprobar las transferencias, de los lotes fiscales ubicados dentro del ejido Municipal, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 375/90, aprobándose los modelos de Convenio a suscribir con los interesados y que como Anexo I y II forman parte de la presente norma";*

Que de las constancias obrantes surge que se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos correspondientes, por lo que no existe impedimento legal para el dictado de la presente norma;

Que han tomado intervención la Dirección de Loteo Social, la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, la Subsecretaría de Administración y la Secretaría de Legal y Técnica, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que conforme la Ley Provincial N.º 2195 y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A:

Artículo 1º: ADJUDÍCASE EN VENTA el Lote N.º 01 de la Manzana N.º 648 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 508.09 mts² **(quinientos ocho con 09 /100 metros cuadrados)** sin mensura a favor de la Sra. **Claudia Andrea HERRERA D.N.I. N.º 26.357.065**, en el marco de lo

3/3- DECRETO MUNICIPAL N° 0386/2.026

dispuesto por las Ordenanzas Municipales N.º 375/90 N.º 6231/12, N.º 8255/19 y, N.º 8297/19 y el Decreto Municipal N.º 300/2.025, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **AUTORÍZASE** a la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección a suscribir Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N.º 6231/12 y el Decreto Municipal N.º 300/2.025 con la Adjudicataria en Venta;

Artículo 3º: La escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que la Adjudicataria acredite el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado en la Ordenanza N.º 375/90 artículo 21º;

Artículo 4º: **REMÍTASE** el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección para la prosecución del trámite y NOTIFÍQUESE a la interesada;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la secretaria de Gobierno;

Artículo 6º: **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHIVESE. -**

Decreto Municipal N° 0387/2.026.-
Centenario, 26 de Junio de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N.º 004/2.012 de la Secretaría de Legal y Técnica, y Decreto 720/2.018 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto 720/2.018 de fecha 19 de Junio de 2.018 se adjudicó en venta el Lote 04 de la Mza N.º 209 A de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 394,89 mts² (trescientos noventa y cuatro con 89/100 metros cuadrados a favor de la Sra. FUENTES Rita Alejandra D.N.I. N° 25.694.914 y el Sr. ZURITA Víctor Hugo D.N.I. N.º 27.053.733;

Que, desde la Subsecretaria de Tierras, a través de la Dirección General de Catastro e Inspección de la Municipalidad de Centenario se extendió el certificado de que el lote 04 de la Manzana 209 A del Barrio Vista Hermosa de esta ciudad, que debió cambiar su denominación debido a reordenamiento catastral, pasando a denominarse Lote 11 de la Manzana 209 A del Barrio Vista Hermosa de esta ciudad, ubicándose en la calle Bernardo O´HIGGINS;

Que, se agrega al Expediente el Informe de la Subsecretaria de Tierras Catastro e Inspección de la Municipalidad a través del Area Técnica de la Dirección de Catastro, la cual informa que según imagen satelital y relevamiento topográfico el Lote 11 de la manzana 209 A es de 458,36 m² aprox. con un frente de 29,20 mts. aprox. sujeto a mensura sobre calle Bernardo O´Higgins. El lote se encuentra dentro de la zona RIV (superficie mínima 250,00 mt² y frente mínimo 10,00 mts). Que además el lote no tiene mensura y la manzana 209 A surge de una Ocupación irregular por lo que no fue proyectada ni amojonada por el Municipio;

Que constan nuevos croquis de medidas y ubicación del Lote 11 de la Manzana 209 A siendo de 458,36 m² aproximadamente, sin mensura y certificados negativos de libre de deuda del registro de Deudores alimentarios morosos de ambos adjudicatarios;

Que consta informe de Loteo Social y por nota N.º 314/2026 la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección solicita la modificación de la adjudicación otorgada mediante el Decreto 720/2018, en vista de los informado por la Dirección de Catastro, quedando como Lote 11 de la Manzana 209 A con una superficie de 458.36 mts², a nombre de los solicitantes adjudicatarios;

2/3 – DECRETO MUNICIPAL N° 0387/2.026.-

Que el artículo 107º de la Ley 1284 establece entre las atribuciones de la autoridad administrativa la de ... "Enmendar, revocar, modificar y sustituir actos administrativos";

Que, en virtud de lo expuesto, resulta pertinente modificar los datos señalados, emitiéndose la norma legal correspondiente;

Que, ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la presente norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO

DE CENTENARIO- NEUQUEN

D E C R E T A:

Artículo 1º: ENMIENDESE Y MODIFIQUESE el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 720/2.018 de fecha 19 de Junio de 2.018, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "**ADJUDÍCASE EN VENTA el Lote N° 11 de la Manzana 209 A** de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de **458.36 mts² (cuatrocientos cincuenta y ocho con 36/100 metros cuadrados)**, sujeto a mensura, a favor la Sra. **Rita Alejandra FUENTES D.N.I. N.º 25.694.914 y el Sr. Víctor Hugo ZURITA D.N.I. N.º 27.053.733**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N.º 375/90 N.º 6231/12, N.º 8255/19 y, N.º 8297/19 y el Decreto Municipal N.º 300/2.025, conforme a los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: AUTORICESE a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección a suscribir un nuevo Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 300/2.025, con el Adjudicatario en Venta;

Artículo 3º: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria haya cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia;

Artículo 4º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección y, por su intermedio, notifíquese a la parte interesada de la presente norma, entregándole una copia de la misma;

3/3 – DECRETO MUNICIPAL N° 0387/2.026.-

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de éste Municipio;

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

DECRETO MUNICIPAL N.º 0388/2.026.-

Centenario, 26 de junio de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N.º 0683/2026 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Expediente N.º 19.474/2010 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, la Ordenanza N.º 10.529 /2.026 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de baja de la licencia de transporte público de pasajeros, rubro taxi, Licencia N.º 04, cuyo titular es el Sr. Luis Alberto Fernández Reynolds, D.N.I. N.º 92.695.832, conforme petición formulada por el propio licenciatario;

Que la solicitud de baja presentada por el titular, fue acompañada de la documentación exigida por la normativa aplicable, entre ella documentación identificatoria, constancias de libre deuda municipal y demás certificaciones requeridas para la tramitación del pedido;

Que la Dirección de Tránsito y Transporte, en el marco de sus competencias específicas como autoridad de aplicación, ha informado que el solicitante reúne los requisitos necesarios para la baja solicitada, propiciando la continuidad del trámite administrativo;

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, mediante Ordenanza N.º 10.529/2026, autorizó al Poder Ejecutivo Municipal a dar de baja la licencia de taxi referida;

Que la Ordenanza N.º 10.047/2024 regula el servicio público de transporte de taxis dentro del ejido municipal, constituyendo el marco normativo aplicable al caso;

Que, sin perjuicio de que la citada ordenanza no contempla expresamente el procedimiento para la baja voluntaria de licencias a instancia de su titular, la intervención del Concejo Deliberante producida en el caso concreto constituye una instancia adicional de control institucional y verificación de legalidad, reforzando la juridicidad del procedimiento y otorgando mayor sustento al acto administrativo final;

Que corresponde promulgar la ordenanza sancionada y disponer la baja administrativa de la licencia referida, instruyendo a las áreas competentes para la actualización de los registros municipales;

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0388/2.026.-

Que la Secretaría de Legal y Técnica ha tomado intervención, emitiendo dictamen conforme a la Ley N.º 1284, sin observaciones;

Que corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A :

Artículo 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N.º 10.529/2.026, de fecha 18 de junio de 2026, con fuerza de tal.

Artículo 2º: DÉSE DE BAJA de la Licencia de Transporte Público de Pasajeros, Rubro Taxi N.º 04, perteneciente al Sr. Luis Alberto Fernández Reynolds, D.N.I. N.º 92.695.832, de conformidad con la solicitud formulada por su titular y lo autorizado por la Ordenanza N.º 10.529/2026.

Artículo 3º: REMÍTASE a la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología para efectuar las registraciones administrativas correspondientes, procediendo a la actualización de los registros de licencias vigentes.

Artículo 4º: NOTIFÍQUESE con copia del presente Decreto y Ordenanza a la parte interesada.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Transporte Tránsito y Bromatología.

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

DECRETO MUNICIPAL N° 0390/2.026.-

Centenario, 29 de Junio de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N° 1219/17 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Expediente N° 341/2.026 del Concejo Deliberante, la Ordenanza N° 10.525/2.026, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N° 0102/23 de fecha 01/02/23, se procede a adjudicar en venta el Lote N° 01 de la Manzana N° 500 "B" de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 268,90mts², a favor del Sr. Pedro Martín Maximiliano OYANARTE, D.N.I. N° 33.476.745 y la Sra. Maira MELO, D.N.I. N° 35.493.967;

Que, en fecha 27/08/25 mediante Informe de Mensura se verificó que la superficie definitiva del lote antes indicado es de 275,73 metros cuadrados, y se individualizó con la Nomenclatura Catastral N° 09-23-046-4546-0000, con el Expediente N° 8224-EXPM-51917/2025, registrada en la Dirección Provincial de Catastro el 19/08/2025;

Que, de las constancias obrantes en el expediente surge que los solicitantes han acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 375/90 por lo que se elevaron las presentes actuaciones al Concejo Deliberante de esta ciudad;

Que, por ello, a través de la Ordenanza N° 10.525/2.026 de fecha 18/06/26 se autorizó al Poder Ejecutivo a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta antes indicada;

Que el artículo 21° de la ordenanza N° 375/90 establece *"Para acceder a la Escritura Traslativa de dominio, los adjudicatarios en venta de lotes sociales, deberán cumplir las siguientes obligaciones a los efectos de obtener la escritura traslativa de dominio:1) Pago total del valor de tierra;2) Mensura aprobada y registrada en la Dirección Provincial de Catastro;3) Tener los impuestos y tasas retributivas al día.4) No poseer otro lote a su nombre en el ejido de Centenario"*;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica conforme así lo dispone el Artículo 98° de la Ley 1.284 y no existen impedimentos legales para el dictado del presente Decreto;

2/2 – DECRETO MUNICIPAL N° 0390/2.026.-

Que, conforme la Ley Provincial N° 2195 y el Artículo 57°, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar la Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción; vencido el plazo, dichas ordenanzas quedarán automáticamente promulgadas;

Que, el Artículo 57°, inciso d) y e) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario faculta al Poder Ejecutivo a dictar la presente norma;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUÉN D E C R E T A:

Artículo 1°: **PROMÚLGUESE** la Ordenanza N° 10.525/2.026 de fecha 18 de junio de 2.026 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2°: **DECLÁRENSE** cumplidas las obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta de Tierras Fiscales del Lote N° 01 de la Manzana N° 500 "B" de la ciudad de Centenario, con una superficie total de 275,76 mts² (doscientos setenta y cinco con 76/100 metros cuadrados), según Mensura registrada con el Expediente N° 8224-EXPM-51917/2025, Nomenclatura Catastral: 09-23-046-4546-0000, otorgada mediante Decreto Municipal N° 0102/23 de fecha 01/02/23, a favor del Sr. Pedro Martín Maximiliano OYANARTE, D.N.I. N° 33.476.745 y la Sra. Maira MELO, D.N.I. N° 35.493.967, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3°: **RECONÓZCASE** el pago total de la tierra conforme Certificado N° 061 de fecha 08/09/25;

Artículo 4°: **REMÍTASE** a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio a fin de notificar a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, y continuar con el trámite de escrituración, conforme el Anexo de la Ordenanza N° 375/90 en los Artículos 20° y 57°;

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 6°: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

DECRETO MUNICIPAL N° 0391/2.026.-

Centenario, 29 de Junio de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N° 007/18 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Expediente N° 340/2.026 del Concejo Deliberante, la Ordenanza N° 10.524/2.026, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N° 195/2.018 de fecha 22/02/18, modificado en su artículo 1° por Decreto Municipal N° 1.079/2.023 de fecha 09/11/23, se procede a adjudicar en venta el Lote N° 03 de la Manzana N° 551 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 408,00mts², a favor del Sr. Marcos Sebastián GODOY, D.N.I. N° 37.348.491;

Que, en fecha 11/03/26 mediante Informe de Mensura se verificó que la superficie definitiva del lote antes indicado es de 403,77 metros cuadrados, y se individualizó con la Nomenclatura Catastral N° 09-23-038-5648-0000, con el Expediente N° 8224-EXPM-40991/2024, registrada en la Dirección Provincial de Catastro el 22/05/2024;

Que, de las constancias obrantes en el expediente surge que el solicitante ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 375/90 por lo que se elevaron las presentes actuaciones al Concejo Deliberante de esta ciudad;

Que, por ello, a través de la Ordenanza N° 10.524/2.026 de fecha 18/06/26 se autorizó al Poder Ejecutivo a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta antes indicada;

Que el artículo 21° de la ordenanza N° 375/90 establece *"Para acceder a la Escritura Traslativa de dominio, los adjudicatarios en venta de lotes sociales, deberán cumplir las siguientes obligaciones a los efectos de obtener la escritura traslativa de dominio:1) Pago total del valor de tierra;2) Mensura aprobada y registrada en la Dirección Provincial de Catastro;3) Tener los impuestos y tasas retributivas al día.4) No poseer otro lote a su nombre en el ejido de Centenario"*;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica conforme así lo dispone el Artículo 98° de la Ley 1.284 y no existen impedimentos legales para el dictado del presente Decreto;

2/2 – DECRETO MUNICIPAL N° 0391/2.026.-

Que, conforme la Ley Provincial N° 2195 y el Artículo 57°, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar la Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción; vencido el plazo, dichas ordenanzas quedarán automáticamente promulgadas;

Que, el Artículo 57°, inciso d) y e) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario faculta al Poder Ejecutivo a dictar la presente norma;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUÉN D E C R E T A:

Artículo 1°: **PROMÚLGUESE** la Ordenanza N° 10.524/2.026 de fecha 18 de junio de 2.026 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2°: **DECLÁRENSE** cumplidas las obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta de Tierras Fiscales del Lote N° 03 de la Manzana N° 551 de la ciudad de Centenario, con una superficie total de 403,77 mts² (cuatrocientos tres con 77/100 metros cuadrados), según Mensura registrada con el Expediente N° 8224-EXPM-40991/2024, Nomenclatura Catastral: 09-23-038-5648-0000, otorgada mediante Decreto Municipal N° 195/2.018 de fecha 22/02/18, modificado en su artículo 1° por Decreto Municipal N° 1.079/2.023 de fecha 09/11/23, a favor del Sr. Marcos Sebastián GODOY, D.N.I. N° 37.348.491, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3°: **RECONÓZCASE** el pago total de la tierra conforme Certificado N° 370 de fecha 26/03/26;

Artículo 4°: **REMÍTASE** a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio a fin de notificar a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, y continuar con el trámite de escrituración, conforme el Anexo de la Ordenanza N° 375/90 en los Artículos 20° y 57°;

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 6°: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

DECRETO MUNICIPAL N° 0392/2.026.-

Centenario, 29 de Junio de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N° 0077/21 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Expediente N° 386/2.026 del Concejo Deliberante, la Ordenanza N° 10.526/2.026, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N° 0146/2.021 de fecha 09/02/21, se procede a adjudicar en venta el Lote N° 09 de la Manzana N° 688 de la ciudad de Centenario, a favor del Sr. Pablo Nicolás RIVERA, D.N.I. N° 40.960.851;

Que, en fecha 07/02/20 mediante Informe de Mensura se verificó que la superficie definitiva del lote antes indicado es de 330,18 metros cuadrados, y se individualizó con la Nomenclatura Catastral N° 09-23-037-2415-0000, con el Expediente N° 8224-EXPM-6083/2018, registrada en la Dirección Provincial de Catastro el 20/12/2019;

Que, de las constancias obrantes en el expediente surge que el solicitante ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 375/90 por lo que se elevaron las presentes actuaciones al Concejo Deliberante de esta ciudad;

Que, por ello, a través de la Ordenanza N° 10.526/2.026 de fecha 18/06/26 se autorizó al Poder Ejecutivo a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta antes indicada;

Que el artículo 21° de la ordenanza N° 375/90 establece *"Para acceder a la Escritura Traslativa de dominio, los adjudicatarios en venta de lotes sociales, deberán cumplir las siguientes obligaciones a los efectos de obtener la escritura traslativa de dominio:1) Pago total del valor de tierra;2) Mensura aprobada y registrada en la Dirección Provincial de Catastro;3) Tener los impuestos y tasas retributivas al día.4) No poseer otro lote a su nombre en el ejido de Centenario"*;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica conforme así lo dispone el Artículo 98° de la Ley 1.284 y no existen impedimentos legales para el dictado del presente Decreto;

Que, conforme la Ley Provincial N° 2195 y el Artículo 57°, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar

2/2 – DECRETO MUNICIPAL N° 0392/2.026.-

o vetar la Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción; vencido el plazo, dichas ordenanzas quedarán automáticamente promulgadas;

Que, el Artículo 57°, inciso d) y e) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario faculta al Poder Ejecutivo a dictar la presente norma;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUÉN D E C R E T A:

Artículo 1°: **PROMÚLGUESE** la Ordenanza N° 10.526/2.026 de fecha 18 de junio de 2.026 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2°: **DECLÁRENSE** cumplidas las obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta de Tierras Fiscales del Lote N° 09 de la Manzana N° 688 de la ciudad de Centenario, con una superficie total de 330,18 mts² (trescientos treinta con 18/100 metros cuadrados), según Mensura registrada con el Expediente N° 8224-EXPM-6083/2018, Nomenclatura Catastral: 09-23-037-2415-0000, otorgada mediante Decreto Municipal N° 0146/2.021 de fecha 09/02/21, a favor del Sr. Pablo Nicolás RIVERA, D.N.I. N° 40.960.851, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3°: **RECONÓZCASE** el pago total de la tierra conforme Certificado N° 373 de fecha 14/04/26;

Artículo 4°: **REMÍTASE** a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio a fin de notificar a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, y continuar con el trámite de escrituración, conforme el Anexo de la Ordenanza N° 375/90 en los Artículos 20° y 57°;

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 6°: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

Decreto Municipal N° 0394/2.026.-
Centenario, 30 de Junio de 2.026.-

VISTO:

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota 141/2026 de Intendencia y;

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la nota antes mencionada se solicita la norma legal correspondiente para dejar sin efecto el Art. 3° del Decreto Municipal N° 0018/2025 a partir del 01 de Julio del corriente año, por el cual se designaba al Sr. Marcelo Héctor AREVALO como Subsecretario de Servicios Públicos;

Que, a su vez, en vista la necesidad de optimizar la estructura funcional se solicita la Creación de Secretaría de Servicios Públicos a partir del 01 de Julio del corriente año, dependiente de Intendencia municipal y se solicita la designación como "Secretario de Servicios Públicos" al Sr. Marcelo Héctor AREVALO D.N.I. N° 20.449.074 partir del 01 de Julio del corriente año y mientras dure su permanencia en el cargo, asegurando así la organización de la estructura funcional del Poder Ejecutivo Municipal;

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 01 de Julio de 2.026 y mientras dure su permanencia en el cargo;

Que, la Secretaria de Servicios Públicos tendrá a su cargo y dependerán de ella las Direcciones y Areas de: Area de Taller Metalúrgico, Area de Mantenimiento Eléctrico, Dirección de Administración, Dirección de Limpieza y Mantenimiento Urbano, Dirección de Cementerio y Crematorio, Dirección de Pañol, Dirección de Espacios Verdes, Dirección de Servicios Integrales;

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política;

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Ordenanza Municipal N.º 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación;

2/3- DECRETO MUNICIPAL N.º 0394/2.026

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

D E C R E T A:

Artículo 1º: DEJESE SIN EFECTO la designación, dispuesta en el **Art. 3º del Decreto Municipal N° 0018/2.025**, como **"SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS"** dependiente de Intendente al **Sr. Marcelo Héctor AREVALO D.N.I. N.º 20.449.074** a partir del 01 de Julio de 2026, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: DISPONGASE la creación de la **"SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS"**, dependiente de Intendencia a partir del 01 de Julio de 2026, teniendo a su cargo y dependiendo de ella las siguientes Areas y Direcciones: Area de Taller Metalúrgico, Area de Mantenimiento Eléctrico, Dirección de Administración, Dirección de Limpieza y Mantenimiento Urbano, Dirección de Cementerio y Crematorio, Dirección de Pañol, Dirección de Espacios Verdes, Dirección de Servicios Integrales; conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: DESIGNESE al Sr. **Marcelo Héctor AREVALO D.N.I. N.º 20.449.074**, como **"SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS"**, dependiente de Intendencia, a partir del 01 de Julio de 2026 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 4º: NOTIFIQUESE a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para la adecuación en el presupuesto del Ejercicio 2026;

Artículo 5º: NOTIFÍQUESE lo dispuesto en los artículos precedentes a la Subsecretaría de Recursos Humanos, al Sector Sueldos para su debida toma de razón;

3/3- DECRETO MUNICIPAL N.º 0394/2.026

Artículo 6º: **NOTIFÍQUESE** a la persona designada bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos;

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Legal y Técnica de éste municipio;

Artículo 8º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE;**

DECRETO MUNICIPAL N.º 0395/2.026.-

Centenario, 30 de junio de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N.º 0066/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Expediente N.º 636/2025 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, los Decretos Municipales N.º 864/2.012 y N.º 0168/2.026, las Ordenanzas N.º 10.397/2.026 y N.º 10.527/2.026, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N.º 864/2.012, de fecha 27 de agosto de 2012, fue otorgada la Adjudicación en Venta del Lote N.º 02 de la Manzana N.º 504 de la Ciudad de Centenario, a favor de la Sra. Domínguez Amalia Beatriz D.N.I. N.º 26.441.295;

Que mediante Ordenanza Municipal N.º 10.397/2026, de fecha 12 de marzo de 2026, el Concejo Deliberante autorizó al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de dicha adjudicación en venta;

Que dicha ordenanza fue promulgada mediante Decreto Municipal N.º 0168/2026, por el cual asimismo se declararon cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación referida;

Que con posterioridad la administrada advirtió errores materiales en la individualización de su nombre y en la nomenclatura catastral del inmueble, los cuales tuvieron origen en el informe de mensura incorporado inicialmente al expediente y fueron reproducidos en la Ordenanza Municipal N.º 10.397/2026 y en el Decreto Municipal N.º 0168/2026;

Que a fin de subsanar dichos errores materiales, el Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza Municipal N.º 10.527/2026, rectificando el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N.º 10.397/2026;

Que el artículo 107 inciso p) de la Ley Provincial N.º 1284 establece entre las atribuciones de la autoridad administrativa la facultad de enmendar, revocar, modificar y sustituir actos administrativos, encontrándose comprendida dentro de dicha potestad la rectificación de errores materiales o de hecho cuando éstos no alteren la sustancia del acto ni lesionen derechos de terceros;

Que la rectificación dispuesta reviste carácter meramente material y formal, no implicando modificación sustancial del acto originario ni afectación de derechos de terceros;

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0395/2.026.-

Que la Secretaría de Legal y Técnica ha tomado intervención, emitiendo dictamen conforme a la Ley N.º 1284, y no existen impedimentos legales para el dictado del presente acto;

Que corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que conforme Ley Provincial N.º 2195 y el Artículo 57º, inciso d), e) y f) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario faculta al Poder Ejecutivo a dictar la presente norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A :

Artículo 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N.º 10.527/2.026, de fecha 18 de junio de 2026, con fuerza de tal.

Artículo 2º: RECTIFÍCASE el Artículo 2º del Decreto Municipal N.º 0168/2026, sustituyéndose su redacción por la siguiente: "**Artículo 2º: DECLÁRANSE** *cumplidas las obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta del Lote N.º 02 de la Manzana N.º 504 de la Ciudad de Centenario, otorgada mediante Decreto Municipal N.º 864/2012, Nomenclatura Catastral N.º 09-23-046-3621-0000, con una superficie de 251,25 m² (doscientos cincuenta y uno con 25/100 metros cuadrados), según expediente de mensura registrado en la Dirección Provincial de Catastro N.º 8224-EXPM 31147/2022, a favor de la Sra. Domínguez Amalia Beatriz, D.N.I. N.º 26.441.295.*"

Artículo 3º: DÉJASE establecido que en todo lo demás no modificado expresamente por el presente, el Decreto Municipal N.º 0168/2026 mantiene plena vigencia.

Artículo 4º: REMÍTASE a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección a fin de notificar a la parte interesada y continuar con la tramitación correspondiente.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

DECRETO MUNICIPAL N.º 0398/2.026.-

Centenario, 1 de julio de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N.º 0759/2024 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Expediente N.º 832/2023 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, el Decreto Municipal N.º 0726/2.024, las Ordenanzas N.º 6.417/2.013, N.º 9.967/2.024 y N.º 10.520/2.026, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N.º 6.417/2013 se declaró al Lote 1 de la Manzana 964, Nomenclatura Catastral N.º 09-23-035-7050-0000, como Reserva Fiscal, destinado al desarrollo de espacios verdes y/o cualquier otro uso de utilidad pública;

Que posteriormente, mediante Ordenanza N.º 9.967/2024 y Decreto Municipal N.º 0726/2024, se dispuso la desafectación del referido inmueble y su adjudicación al Consejo Provincial de Educación de la Provincia del Neuquén, con destino a la construcción de la Escuela Primaria N.º 365;

Que con posterioridad el Consejo Provincial de Educación solicitó la adecuación de la figura jurídica instrumentada, a fin de que la transferencia del inmueble se formalice a título gratuito, por resultar ello necesario para posibilitar la escrituración e inscripción dominial y la consecuente ejecución de la obra pública proyectada;

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, sancionó en sesión ordinaria de fecha 18 de junio de 2026 la Ordenanza N.º 10.520/2026, mediante la cual se derogó la Ordenanza N.º 9.967/2024, se desafectó el inmueble de su condición de Reserva Fiscal y se dispuso la transferencia gratuita del dominio a favor del Consejo Provincial de Educación;

Que la citada ordenanza establece asimismo como cargo de la transferencia que el inmueble sea destinado exclusivamente a la construcción y funcionamiento de la Escuela Primaria N.º 365, fijando un plazo de seis (6) años para el cumplimiento de dicha finalidad, bajo apercibimiento de retrocesión al patrimonio municipal;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica mediante dictamen jurídico previo, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley Provincial N.º 1284, no advirtiéndose impedimentos legales que obsten a la promulgación de la norma sancionada;

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0398/2.026.-

Que corresponde, en consecuencia, proceder a la promulgación de la Ordenanza N.º 10.520/2026 y dejar sin efecto el Decreto Municipal N.º 0726/2024, por haber quedado desplazado por la nueva normativa;

Que es facultad del Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que el Artículo 57º, inciso d), e) y f) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario faculta al Poder Ejecutivo a dictar la presente norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A :

Artículo 1º: PROMÚLGASE en todos sus términos la Ordenanza Municipal N.º 10.520/2.026, de fecha 18 de junio de 2026, con fuerza de tal.

Artículo 2º: DÉJASE SIN EFECTO el Decreto Municipal N.º 0726/2024, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

Artículo 3º: REMÍTASE a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección para la prosecución de las actuaciones administrativas necesarias hasta la efectiva instrumentación, escrituración e inscripción registral de la transferencia de dominio autorizada, y por su intermedio **NOTIFÍQUESE** al Consejo Provincial de Educación y a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia del Neuquén, a sus efectos.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 5º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

DECRETO MUNICIPAL N.º 0400/2.026.-

Centenario, 1 de julio de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N.º 0323/2021 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Expediente N.º 268/2026 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, la Ordenanza N.º 10.531 /2.026 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de baja de la licencia de transporte público de pasajeros, rubro taxi, Licencia N.º 79, cuya titular es la Sra. Varela Raquel María, D.N.I. N.º 14.752.045, conforme petición formulada por la propia licenciataria;

Que la solicitud de baja presentada por la titular, fue acompañada de la documentación exigida por la normativa aplicable, entre ella documentación identificatoria, constancias de libre deuda municipal y demás certificaciones requeridas para la tramitación del pedido;

Que la Dirección de Tránsito y Transporte, en el marco de sus competencias específicas como autoridad de aplicación, ha informado que el solicitante reúne los requisitos necesarios para la baja solicitada, propiciando la continuidad del trámite administrativo;

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, mediante Ordenanza N.º 10.531/2026, autorizó al Poder Ejecutivo Municipal a dar de baja la licencia de taxi referida;

Que la Ordenanza N.º 10.047/2024 regula el servicio público de transporte de taxis dentro del ejido municipal, constituyendo el marco normativo aplicable al caso;

Que, sin perjuicio de que la citada ordenanza no contempla expresamente el procedimiento para la baja voluntaria de licencias a instancia de su titular, la intervención del Concejo Deliberante producida en el caso concreto constituye una instancia adicional de control institucional y verificación de legalidad, reforzando la juridicidad del procedimiento y otorgando mayor sustento al acto administrativo final;

Que corresponde promulgar la ordenanza sancionada y disponer la baja administrativa de la licencia referida, instruyendo a las áreas competentes para la actualización de los registros municipales;

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0400/2.026.-

Que la Secretaría de Legal y Técnica ha tomado intervención, emitiendo dictamen conforme a la Ley N.º 1284, sin observaciones;

Que corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A :

Artículo 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N.º 10.531/2.026, de fecha 18 de junio de 2026, con fuerza de tal.

Artículo 2º: DÉSE DE BAJA de la Licencia de Transporte Público de Pasajeros, Rubro Taxi N.º 79, perteneciente a la Sra. Varela Raquel María, D.N.I. N.º 14.752.045, de conformidad con la solicitud formulada por su titular y lo autorizado por la Ordenanza N.º 10.531/2026.

Artículo 3º: REMÍTASE a la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología para efectuar las registraciones administrativas correspondientes, procediendo a la actualización de los registros de licencias vigentes.

Artículo 4º: NOTIFÍQUESE con copia del presente Decreto y Ordenanza a la parte interesada.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Transporte Tránsito y Bromatología.

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

DECRETO MUNICIPAL N° 0401/2.026.-

Centenario, 02 de Julio de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N° 1671/17 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Expediente N° 243/2.026 del Concejo Deliberante, la Ordenanza N° 10.521/2.026, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N° 198/2.018 de fecha 22/02/18, se procede a adjudicar en venta el Lote N° 06 de la Manzana N° 548 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 300,00mts², a favor del Sr. Nahuel Rubén Federico MELLADO, D.N.I. N° 35.694.120;

Que, en fecha 28/04/25 mediante Informe de Mensura se verificó que la superficie definitiva del lote antes indicado es de 297,85 metros cuadrados, y se individualizó con la Nomenclatura Catastral N° 09-23-038-4574-0000, con el Expediente N° 8224-EXPM-46052/2024, registrada en la Dirección Provincial de Catastro el 12/12/2024;

Que, de las constancias obrantes en el expediente surge que el solicitante ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 375/90 por lo que se elevaron las presentes actuaciones al Concejo Deliberante de esta ciudad;

Que, por ello, a través de la Ordenanza N° 10.521/2.026 de fecha 18/06/26 se autorizó al Poder Ejecutivo a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta antes indicada;

Que el artículo 21° de la ordenanza N° 375/90 establece *"Para acceder a la Escritura Traslativa de dominio, los adjudicatarios en venta de lotes sociales, deberán cumplir las siguientes obligaciones a los efectos de obtener la escritura traslativa de dominio:1) Pago total del valor de tierra;2) Mensura aprobada y registrada en la Dirección Provincial de Catastro;3) Tener los impuestos y tasas retributivas al día.4) No poseer otro lote a su nombre en el ejido de Centenario"*;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica conforme así lo dispone el Artículo 98° de la Ley 1.284 y no existen impedimentos legales para el dictado del presente Decreto;

Que, conforme la Ley Provincial N° 2195 y el Artículo 57°, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar

2/2 – DECRETO MUNICIPAL N° 0401/2.026.-

o vetar la Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción; vencido el plazo, dichas ordenanzas quedarán automáticamente promulgadas;

Que, el Artículo 57°, inciso d) y e) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario faculta al Poder Ejecutivo a dictar la presente norma;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUÉN D E C R E T A:

Artículo 1°: PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 10.521/2.026 de fecha 18 de junio de 2.026 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2°: DECLÁRENSE cumplidas las obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta de Tierras Fiscales del Lote N° 06 de la Manzana N° 548 de la ciudad de Centenario, con una superficie total de 297,85 mts² (doscientos noventa y siete con 85/100 metros cuadrados), según Mensura registrada con el Expediente N° 8224-EXPM-46052/2024, Nomenclatura Catastral: 09-23-038-4574-0000, otorgada mediante Decreto Municipal N° 198/2.018 de fecha 22/02/18, a favor del Sr. Nahuel Rubén Federico MELLADO, D.N.I. N° 35.694.120, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3°: RECONÓZCASE el pago total de la tierra conforme Certificado N° 31 de fecha 26/05/25;

Artículo 4°: REMÍTASE a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio a fin de notificar a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, y continuar con el trámite de escrituración, conforme el Anexo de la Ordenanza N° 375/90 en los Artículos 20° y 57°;

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 6°: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

DECRETO MUNICIPAL N° 0402/2.026.-

Centenario, 02 de Julio de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N° 1265/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Expediente N° 244/2.026 del Concejo Deliberante, la Ordenanza N° 10.522/2.026, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N° 269/88 de fecha 04/04/88, enmendado y modificado su artículo 1° por Decreto Municipal N° 0066/2026 de fecha 23/01/26, se procede a adjudicar en venta el Lote N° 05 de la Manzana N° 58 de la ciudad de Centenario, a favor del Sr. Manuel Rogerso SAAVEDRA PARRA, D.N.I. N° 93.677.084 y a la Sra. Virginia Inés CAÑUPAN, D.N.I. N° 12.768.125;

Que, en fecha 23/02/26 mediante Informe de Mensura se verificó que la superficie definitiva del lote antes indicado es de 312,50 metros cuadrados, y se individualizó con la Nomenclatura Catastral N° 09-23-048-3459-0000, con el Expediente N° C-EXPM-2273/1975, registrada en la Dirección Provincial de Catastro el 30/10/1975;

Que, de las constancias obrantes en el expediente surge que los solicitantes han acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 375/90 por lo que se elevaron las presentes actuaciones al Concejo Deliberante de esta ciudad;

Que, por ello, a través de la Ordenanza N° 10.522/2.026 de fecha 18/06/26 se autorizó al Poder Ejecutivo a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta antes indicada;

Que el artículo 21° de la ordenanza N° 375/90 establece *"Para acceder a la Escritura Traslativa de dominio, los adjudicatarios en venta de lotes sociales, deberán cumplir las siguientes obligaciones a los efectos de obtener la escritura traslativa de dominio:1) Pago total del valor de tierra;2) Mensura aprobada y registrada en la Dirección Provincial de Catastro;3) Tener los impuestos y tasas retributivas al día.4) No poseer otro lote a su nombre en el ejido de Centenario"*;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica conforme así lo dispone el Artículo 98° de la Ley 1.284 y no existen impedimentos legales para el dictado del presente Decreto;

2/2 – DECRETO MUNICIPAL N° 0402/2.026.-

Que, conforme la Ley Provincial N° 2195 y el Artículo 57°, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar la Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción; vencido el plazo, dichas ordenanzas quedarán automáticamente promulgadas;

Que, el Artículo 57°, inciso d) y e) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario faculta al Poder Ejecutivo a dictar la presente norma;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUÉN D E C R E T A:

Artículo 1º: **PROMÚLGUESE** la Ordenanza N° 10.522/2.026 de fecha 18 de junio de 2.026 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **DECLÁRENSE** cumplidas las obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta de Tierras Fiscales del Lote N° 05 de la Manzana N° 58 de la ciudad de Centenario, con una superficie total de 312,50 mts² (trescientos doce con 50/100 metros cuadrados), según Mensura registrada con el Expediente N° C-EXPM-2273/1975, Nomenclatura Catastral: 09-23-048-3459-0000, otorgada mediante Decreto Municipal N° 269/88 de fecha 04/04/88, enmendado y modificado por Decreto Municipal N° 0066/2026 de fecha 23/01/26, a favor del Sr. Manuel Rogerso SAAVEDRA PARRA, D.N.I. N° 93.677.084 y a la Sra. Virginia Inés CAÑUPAN, D.N.I. N° 12.768.125, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: **RECONÓZCASE** el pago total de la tierra conforme Certificado N° 365 de fecha 05/03/26;

Artículo 4º: **REMÍTASE** a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio a fin de notificar a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, y continuar con el trámite de escrituración, conforme el Anexo de la Ordenanza N° 375/90 en los Artículos 20º y 57º;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

Decreto Municipal N° 0403/2.026.-
Centenario, 02 de Julio de 2.026.-

VISTO:

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota 143/2026 de Intendencia y;

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la nota antes mencionada se solicita la norma legal correspondiente para dejar sin efecto la designación dispuesta en el Artículo N.º 2 del Decreto Municipal N.º 053/2.024 de fecha 17 de enero de 2024, a partir del 01 de Julio del corriente año;

Que, además en la nota se requiere dejar sin efecto el Art. 2º del Decreto Municipal N° 0100/2.023 a partir del 01 de Julio del corriente año, por el cual se designaba a la Sra. Adriana Cristina Heredia D.N.I. N.º 21.640.314 como Directora General de Administración y Despacho Categoría A;

Que, a su vez, en vista la necesidad de optimizar la estructura funcional de la Dirección dependiente de la Secretaría de Legal y Técnica, se solicita la designación como "Directora General de Administración y Despacho" Cat."A", a la Sra Gisela Tamara FERNANDEZ D.N.I. N.º 32.746.967 a partir del 01 de Julio del corriente año y mientras dure su permanencia en el cargo, asegurando así la organización de la estructura funcional del Poder Ejecutivo Municipal;

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política;

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario;

2/2- DECRETO MUNICIPAL N.º 0403/2.026

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

D E C R E T A:

Artículo 1º: **DEJESE SIN EFECTO** la designación, dispuesta en el **Art. 2º del Decreto Municipal N° 0053/2.024**, a partir del 01 de Julio de 2026; conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **DEJESE SIN EFECTO** la designación, dispuesta en el **Art. 2º del Decreto Municipal N.º 0100/2.023**, por el cual se designaba a la Sra. **Adriana Cristina Heredia D.N.I. N.º 21.640.314** como Directora General de Administración y Despacho Categoría A, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: **DESIGNASE** a la Sra. **Gisela Tamara FERNANDEZ D.N.I. N.º 32.746.967** como "**DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION Y DESPACHO**" Categoría "A", dependiente de la Secretaría de Legal y Técnica a partir del 01 de Julio del 2.026 y mientras dure su permanencia en el cargo, por lo motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 4º: **NOTIFÍQUESE** lo dispuesto en los artículos precedentes a la Subsecretaría de Recursos Humanos, al Sector Sueldos para su debida toma de razón;

Artículo 5º: **NOTIFÍQUESE** a la persona a la cual se le dejó sin efecto su designación y a la nueva persona designada bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos;

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Legal y Técnica de éste municipio;

Artículo 7º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE;**

Decreto Municipal N° 0404/2.026.-
Centenario, 03 de Julio de 2.026.-

VISTO:

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, el exp de M.E. N.º 3922/2026, el pase de Intendencia y;

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la nota antes mencionada se solicita la norma legal correspondiente para dejar sin efecto el Art. 2º del Decreto Municipal N° 0797/2.024 a partir del 01 de Julio del corriente año, por el cual se designaba al Sr. Claudio Omar PISTAGNESI D.N.I. N.º 20.292.412 L.P. 1368, como "Director del Consejo de Seguridad Local" categoría A, por renuncia del mismo por razones personales;

Que desde Intendencia se acepta la renuncia del Sr. PISTAGNESI y se requiere la norma legal para dar cumplimiento a la baja de la designación del mismo;

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política;

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario;

2/2- DECRETO MUNICIPAL N.º 0404/2.026

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: ACEPTESE LA RENUNCIA Y DEJESE SIN EFECTO la designación, dispuesta en el **Art. 2º del Decreto Municipal N° 0797/2.024**, como **"DIRECTOR DEL CONSEJO DE SEGURIDAD LOCAL"** bajo categoría "A", dependiente de Intendencia al Sr. **Claudio Omar PISTAGNESI L.P. 1368, D.N.I. N.º 20.292.412** a partir del 01 de Julio de 2.026, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **NOTIFÍQUESE** lo dispuesto en los artículos precedentes a la Subsecretaría de Recursos Humanos, al Sector Sueldos para su debida toma de razón;

Artículo 3º: **NOTIFÍQUESE** a la persona a la cual se le dejó sin efecto su designación agradeciéndole los servicios prestados al Municipio;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Legal y Técnica de éste municipio;

Artículo 5º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE;**

DECRETO MUNICIPAL N° 0405/2.026.-

Centenario, 03 de Julio de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N° 0720/2.026 de la Secretaría Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las actuaciones por la presentación de la Sra. Natalia Elizabeth GOMEZ, D.N.I. N° 40.960.815, mediante la cual solicita se le adjudique en venta el Lote N° 09 de la Manzana N° 208 "A" de la ciudad de Centenario;

Que obra en el expediente planilla de Inscripción al Terreno solicitado, Declaración Jurada de datos personales y domicilio, todos ellos a nombre de la solicitante;

Que la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, ha realizado inspecciones de las que surgen que el lote se encuentra cerrado, habitado y con cartel de referencia a nombre del solicitante;

Que, el lote de referencia posee una superficie aproximada de 353,42 metros cuadrados sujeto a mensura de acuerdo a lo establecido en el anexo Ordenanza N° 375/90, Art. 65°;

Que el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén y la Dirección de Loteo Social, dependiente de la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección han acreditado que la solicitante no posee otra propiedad a su nombre;

Que obra adjuntado Certificado de no inscripción en el Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia del Neuquén de la solicitante;

Que es de aplicación la Ordenanza Municipal N.º 6231/12, prorrogada por Ordenanzas N.º 8255/19 y N.º 8297/19, que en su Artículo 1º establece: *"AUTORÍCESE al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta y aprobar las transferencias, de los lotes fiscales ubicados dentro del ejido Municipal, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 375/90, aprobándose los modelos de Convenio a suscribir con los interesados y que como Anexo I ..."*;

Que de las constancias obrantes surge que se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos correspondientes, por lo que no existe impedimento legal para el dictado de la presente norma;

2/2- DECRETO MUNICIPAL N° 0405/2.026.-

Que han tomado intervención la Dirección de Loteo Social, la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, la Subsecretaría de Administración y la Secretaría de Legal y Técnica, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que conforme la Ley Provincial N.º 2195 y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: ADJUDÍCASE EN VENTA el Lote N° 09 de la Manzana N° 208 "A" de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 353,42 m² (trescientos cincuenta y tres con 42/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. Natalia Elizabeth GOMEZ, D.N.I. N° 40.960.815, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 375/90, N° 6231/12, N° 8255/19 y N° 8297/19 y el Decreto Municipal N° 0300/2.025, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: AUTORÍZASE a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección a suscribir Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6231/12 y el Decreto Municipal N° 0300/2.025 con la Adjudicataria en Venta.

Artículo 3º: La escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que la Adjudicataria acredite el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado en la Ordenanza N° 375/90 artículo 21º.

Artículo 4º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección para la prosecución del trámite y por su intermedio NOTIFÍQUESE a la parte interesada de la presente norma.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.



Centenario, 04 de junio de 2.026

10.479/2.026

ORDENANZA N° DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE

VISTO:

El Expte N° 281/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. Blanca Claudia FUENTEALBA - **Extracto:** Solicita **Condonación y Exención Retributivos S/Ord. 8.665/20. Y;**

CONSIDERANDO:

Que, el Expte N° 281/2.026 Sra. Blanca Claudia FUENTEALBA, hace su presentación solicitando **Condonación y Eximición de Impuestos Retributivos** a excepción de lo establecido en la Ordenanza N° 8.665/20. Que es necesario mencionar que el titular del servicio es el cónyuge de la Sra. Fuentealba.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo petitionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (Informe N° 139/2.026) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 04 de junio de 2.026, Acta N° 1.687 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: CONDÓNESE al 31/05/2.026 la deuda por Tasa de Servicios Retributivos, a excepción de lo establecido por la Ordenanza N° 8.665/2.020.

Expte	Nombre y Apellido	DNI	Contribuyente
N° 281/2.026	Blanca Claudia FUENTEALBA	16.717.282	6736

Artículo 2°: EXIMASE al 31/12/2.026 del Pago por Tasa de Servicios Retributivos, a excepción de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2.020.

Expte	Nombre y Apellido	DNI	Contribuyente
N° 281/2.026	Blanca Claudia FUENTEALBA	16.717.282	6736

Artículo 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.687 A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISÉIS. r.b

Alicia Mannucci
A/C Secretaria
Parlamentaria
Res. N° 2.243
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



ORDENANZA N° DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA

VISTO:

EL Expte: N° 291/2.026 - **Caratulado:** PEM eleva Expte: Sra. Angélica María BAEZA SAN MARTIN - **Extracto:** Solicita de condonación y exención del pago de patente por discapacidad.
Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Expte. 291/2.026 Sra. Angélica María BAEZA SAN MARTIN, hace su presentación solicitando Condonación y Eximición de Patente de Rodado, en el marco de lo establecido S/ título xv- cap. V Exenciones – art 159 - inc. d) apartado 4 del Código Fiscal de Centenario; es necesario mencionar que la Sra. Baeza San Martín es titular del automotor por el que solicita el beneficio y portado del certificado de JUCAID.;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 140/2.026) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 04 de junio de 2.026, Acta N° 1.687 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: CONDÓNESE al 31/05/2.026 la deuda de tasa de patente de rodado por discapacidad, en el marco de lo establecido S/título xv-cap. V Excenciones-art.159-inc d) apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

EXPTE	NOMBRE y APELLIDO	DNI	DOMINIO	CONTRIBUYENTE
N° 291/2026	Angélica María BAEZA SAN MARTIN	18.821.130	PCO046	35022

Artículo 2°: EXÍMASE al 31/12/2.026 del pago por tasa de patente de rodado por discapacidad, en el marco de lo establecido S/título xv-cap. V Excenciones-art.159-inc d) apartado 4 del Código Fiscal de Centenario

EXPTE	NOMBRE y APELLIDO	DNI	DOMINIO	CONTRIBUYENTE
N° 291/2026	Angélica María BAEZA SAN MARTIN	18.821.130	PCO046	35022



///CON. ORD. N° 10.480/2.026///

Artículo 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.687 A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISÉIS. v.r


Alicia Mahnucci
A/C Secretaria Parlamentaria
Res. N° 2.243
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



10.481/2.026

ORDENANZA N° DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO

VISTO:

EL Expte: N° 121/2.026 - **Caratulado:** PEM eleva Expte: Federico Antonio Fracchia – Vida de Servicio Simple Asociación - **Extracto:** Solicita se le otorgue el beneficio de Ordenanza N° 7.352/16. Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Expte. 121/2.026 Sr. Federico Antonio Fracchia-Vida de Servicio Simple Asociación, hace su presentación solicitando Condonación y Eximición de Patente de Rodado, en el marco de lo establecido S/ título xv- cap. V Exenciones – art 159 - inc. d) apartado 1 del Código Fiscal de Centenario; es necesario mencionar que el Sr. Fracchia es el presidente de la Asociación Vida de Servicio Simple; inscripta en el Registro Provincial de Simples Asociaciones mediante Resolución N° 0138/19.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 141/2.026) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 04 de mayo de 2.026, Acta N° 1.687 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: CONDÓNESE al 31/05/2.026 la deuda de tasa de patente de rodado en el marco de lo establecido S/título xv-cap. V Excenciones-art.159-inc d) apartado 1 del Código Fiscal de Centenario.

EXPTE	NOMBRE y APELLIDO	CUIT	DOMINIO	CONTRIBUYENTE
N° 121/2026	Fracchia Federico Antonio – Vida de Servicio Simple Asociación	30-71678917-5	JUD907	58102

Artículo 2°: EXÍMASE al 31/12/2.026 del pago por tasa de patente de rodado, en el marco de lo establecido S/título xv-cap. V Excenciones-art.159-inc d) apartado 1 del Código Fiscal de Centenario

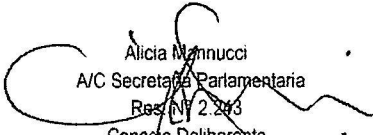
EXPTE	NOMBRE y APELLIDO	CUIT	DOMINIO	CONTRIBUYENTE
N° 121/2026	Fracchia Federico Antonio – Vida de Servicio Simple Asociación	30-71678917-5	JUD907	58102



///CON. ORD. N° 10.481/2.026///

Artículo 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.687 A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISÉIS. I.p


Alicia Mannucci
A/C Secretaria Parlamentaria
Res. N° 2.243
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



10.482/2.026



ORDENANZA N° DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS

VISTO: Los Exptes.

- N° 279/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. Milca Teresa ZAPATA GONZÁLEZ
- N° 282/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sr. Orlando Enrique TRUJILLO ACEVEDO
- N° 283/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. Olinda Olga SOSA
- N° 284/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sr. Santiago Perfecto HERNANDEZ

Alicia Mannucci
A/C Secretaria
Parlamentaria
Res. N° 2.243
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario

Extracto: Solicitud de **Condonación y Exención Retributivos** s/Ord. N° 8.665/20.

CONSIDERANDO:

Que, el Expte N° 279/2.026 Sra. Milca Teresa ZAPATA GONZALEZ hace su presentación solicitando condonación y exención de Impuestos Retributivos;

Que, el Expte N° 282/2.026 Sr. Orlando Enrique TRUJILLO ACEVEDO hace su presentación solicitando condonación y exención de Impuestos Retributivos;

Que, el Expte N° 283/2.026 Sra. Olinda Olga SOSA hace su presentación solicitando condonación y exención de Impuestos Retributivos;

Que, el Expte N° 284/2.026 Sr. Santiago Perfecto HERNANDEZ hace su presentación solicitando condonación y exención de Impuestos Retributivos;

Que, los vecinos solicitan condonación y exención de Impuestos Retributivos y Agua Corriente según lo establecido en la Ordenanza N° 8.665/20.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (Informe N° 142/2.026) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 04 de junio de 2.026, Acta N° 1.687 y aprobado por unanimidad;



María López
Presidenta
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



///CON. ORD. 10.482/2.026///

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:



ORDENANZA

Artículo 1°: CONDÓNESE al 31/05/2.026 la deuda por Tasa de Servicios Retributivos, según lo establecido por la Ordenanza N° 8.665/2.020.

EXPTE	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CONTRIBUYENTE
N° 279/2.026	Milca Teresa ZAPATA GONZÁLEZ	92.262.761	2033
N° 282/2.026	Orlando Enrique TRUJILLO ACEVEDO	92.381.636	1935
N° 283/2.026	Olinda Olga SOSA	13.665.233	5307
N° 284/2.026	Santiago Perfecto HERNANDEZ	M7.854.674	4370

Artículo 2°: EXIMASE al 31/12/2.026 del Pago por Tasa de Servicios Retributivos según lo establecido por la Ordenanza N° 8.665/2.020.

EXPTE	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CONTRIBUYENTE
N° 279/2.026	Milca Teresa ZAPATA GONZÁLEZ	92.262.761	2033
N° 282/2.026	Orlando Enrique TRUJILLO ACEVEDO	92.381.636	1935
N° 283/2.026	Olinda Olga SOSA	13.665.233	5307
N° 284/2.026	Santiago Perfecto HERNANDEZ	M7.854.674	4370

Artículo 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.687 A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISÉIS. r.b

Alicia Mannucci
A/C Secretaria
Parlamentaria
Res. N° 243
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



ORDENANZA N° DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES

VISTO:

Los Exptes:

- N° 289/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. Aida Margarita HUENCHUCOY
- N° 316/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. Irene BRAVO
- N° 317/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. Magdalena SALAZAR VILLABLANCA
- N° 318/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sr. Fermín Remigio LLANAO QUIDEL
- N° 320/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. Silvia Marilú BARRERA

Extracto: Solicita **Condonación y Exención de Retributivos** S/Ord. 8.665/20. Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Expte N° 289/2.026 Sra. Aida Margarita HUENCHUCOY, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos;**

Que, el Expte N° 316/2.026 Sra. Irene BRAVO, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos;**

Que, el Expte N° 317/2.026 Sra. Magdalena SALAZAR VILLABLANCA, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos;**

Que, el Expte N° 318/2.026 Sr. Fermín Remigio LLANAO QUIDEL, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos;**

Que, el Expte N° 320/2.026 Sra. Silvia Marilú BARRERA, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos;**

Que, los vecinos solicitan la **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos**, según lo establecido en la Ordenanza N° 8.665/20;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (Informe N° 143/2.026) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 04 de junio de 2.026, Acta N° 1.687 y aprobado por unanimidad;

Alicia Manpuci
A/C Secretaria
Parlamentaria
Res. N° 4.246
Delito de
Ciudad de
Centenario



Lorena López
Presidente
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



///CON. ORD. N° 10.483/2.026///

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: **CONDONESE** al 31/05/2.026 la deuda por tasas de servicios retributivos, según lo establecido por la Ord. N° 8.665/2.020.

Expte	Nombre y Apellido	DNI	Contribuyente
N°289/2.026	Aida Margarita HUENCHUCOY	13.665.128	4698
N°316/2.026	Irene BRAVO	F4.216.099	2267
N°317/2.026	Magdalena SALAZAR VILLABLANCA	18.720.242	5257
N°318/2.026	Fermín Remigio LLANAO QUIDEL	92.237.172	1787
N°320/2.026	Silvia Marilú BARRERA	30.854.487	9911

Artículo 2°: **EXIMASE** al 31/12/2.026 del pago por tasas de servicios retributivos, según lo establecido por la Ord. N° 8.665/2.020.-

Expte	Nombre y Apellido	DNI	Contribuyente
N°289/2.026	Aida Margarita HUENCHUCOY	13.665.128	4698
N°316/2.026	Irene BRAVO	F4.216.099	2267
N°317/2.026	Magdalena SALAZAR VILLABLANCA	18.720.242	5257
N°318/2.026	Fermín Remigio LLANAO QUIDEL	92.237.172	1787
N°320/2.026	Silvia Marilú BARRERA	30.854.487	9911

Artículo 3°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.687 A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISÉIS. v.r

Alicia Mannucci
A/C Secretaria Parlamentaria
Res. N° A/243
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



ORDENANZA N° DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO

VISTO:

Los Exptes:

- N° 292/2.026 - **Caratulado:** PEM eleva Expte: Carina Cecilia **HERNÁNDEZ**
- N° 293/2.026 - **Caratulado:** PEM eleva Expte: Nelson **VILLARROEL**
- N° 294/2.026 - **Caratulado:** PEM eleva Expte: Mario Ricardo **AYBAR**
- N° 310/2.026 - **Caratulado:** PEM eleva Expte: Natalia Beatriz **PAMICH**
- N° 311/2.026 - **Caratulado:** PEM eleva Expte: Dora Elisa **COLIHUINCA**

Extracto: Solicita Condonación y Exención de Patente por Discapacidad. Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Expte. 292/2.026 Sra. Carina Cecilia **HERNÁNDEZ** hace su presentación solicitando Condonación y Eximición de Patente de Rodado, es necesario mencionar que la Sra. **HERNÁNDEZ**, es la titular del automotor por el que solicita el beneficio y madre de quien porta el certificado del JUCAID;

Que, el Expte. 293/2.026 Sr. Nelson **VILLARROEL**, hace su presentación solicitando Condonación y Eximición de Patente de Rodado, es necesario mencionar que el Sr. **VILLARROEL** es el titular del certificado del JUCAID y su cónyuge Sra. Erica Lorena Diaz, titular del automotor.

Que, el Expte. 294/2.026 Sr. Mario Ricardo **AYBAR**, hace su presentación solicitando Condonación y Eximición de Patente de Rodado, es necesario mencionar que el Sr. **AYBAR** es el titular del automotor por el que solicita el beneficio y titular del certificado del JUCAID;

Que, el Expte. 310/2.026 Sra. Natalia Beatriz **PAMICH**, hace su presentación solicitando Condonación y Eximición de Patente de Rodado, es necesario mencionar que la Sra. **PAMICH** es la titular del automotor por el que solicita el beneficio y madre de quien porta el certificado del JUCAID;

Que, el Expte. 311/2.026 Sra. Dora Elisa **COLIHUINCA**, hace su presentación solicitando Condonación y Eximición de Patente de Rodado, es necesario mencionar que la Sra. **COLIHUINCA**, es la titular del automotor por el que solicita el beneficio y madre de quien porta el certificado del JUCAID;

Que, los vecinos solicitan Condonación y Eximición de Patente de Rodado por discapacidad en el marco de lo establecido S/ titulo xv- cap. V Exenciones – art 159 - inc. d) apartado 4 del Código Fiscal de Centenario;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Alicia Mannucci
A/C Secretaria
F. Maria
Res. N° 243
Concejo Deliberante
Ciudad de
Centenario



Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



///CON. ORD. N° 10.484/2.026///

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 144/2.026) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 04 de mayo de 2.026, Acta N° 1.687 y aprobado por unanimidad;

**POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

Artículo 1°: **CONDONESE** al 31/05/2.026 la deuda de tasas de patente de rodado por discapacidad, en el marco de lo establecido S/título xv-cap. V Excenciones-art.159-inc d) apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Expte	Nombre y Apellido	DNI	Dominio	Contribuyente
292/2.026	Carina Cecilia HERNÁNDEZ	27.368.688	AA230SM	68404
293/2.026	Nelson VILLARROEL	25.599.421	JKZ788	32833
294/2.026	Mario Ricardo AYBAR	12.883.676	GHH184	50315
310/2.026	Natalia Beatriz PAMICH	26.909.293	PPO822	51187
311/2.026	Dora Elisa COLIHUINCA	21.380.311	AD455WA	48580

Artículo 2°: **EXÍMASE** al 31/12/2.026 del pago por tasa de patente de rodado por discapacidad, en el marco de lo establecido S/título xv-cap. V Excenciones-art. 159-inc d) apartado 4 del Código Fiscal de Centenario

Expte	Nombre y Apellido	DNI	Dominio	Contribuyente
292/2.026	Carina Cecilia HERNÁNDEZ	27.368.688	AA230SM	68404
293/2.026	Nelson VILLARROEL	25.599.421	JKZ788	32833
294/2.026	Mario Ricardo AYBAR	12.883.676	GHH184	50315
310/2.026	Natalia Beatriz PAMICH	26.909.293	PPO822	51187
311/2.026	Dora Elisa COLIHUINCA	21.380.311	AD455WA	48580

Artículo 3°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.687 A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISÉIS. l.p

Alicia Mannucci
A/C Secretaria Parlamentaria
Res. N° 1243
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



ORDENANZA N° DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO



VISTO: Los Exptes.

- N° 307/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. Aida Margarita **HUENCHUCOY**
- N° 308/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. Dina Rachel **VERGARA**

Extracto: Solicitud de Condonación y Exención tasa de cementerio.

CONSIDERANDO:

Que, el Expte N° **307/2.026** Sra. Aida Margarita **HUENCHUCOY** hace su presentación solicitando condonación y exención de tasa de cementerio.

Que, el Expte N° **308/2.026** Sra. Dina Rachel **VERGARA** hace su presentación solicitando condonación y exención de tasa de cementerio.

Que, los vecinos solicitan condonación y exención tasa derecho de cementerio según lo establecido en la Ordenanza N° 8.665/20.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (Informe N° 145/2.026) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 04 de junio de 2.026, Acta N° 1.687 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: CONDÓNESE al 30/04/2.026 la deuda por Tasa de cementerio, según lo establecido por la Ordenanza N° 8.665/2.020.

EXPTE	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CONTRIBUYENTE
N° 307/2.026	Aida Margarita HUENCHUCOY	13.665.128	7423
N° 308/2.026	Dina Rachel VERGARA	17.094.848	6190



///CON. ORD. 10.485/2.026///

Artículo 2°: EXIMASE al 31/12/2.026 del Pago por Tasa de cementerio, según lo establecido por la Ordenanza N° 8.665/2.020.

EXPTE	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CONTRIBUYENTE
N° 307/2.026	Aida Margarita HUENCHUCOY	13.665.128	7423
N° 308/2.026	Dina Rachel VERGARA	17.094.848	6190

Artículo 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.687 A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISÉIS. r.b

Alicia Mannucci
A/C Secretaria Parlamentaria
Res. N° 10.485
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena Lopez
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



ORDENANZA N° DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS

VISTO:

El Expte N° 313/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. Rosa Ester VALENZUELA CARRASCO - **Extracto:** Solicita Condonación y Exención Retributivos S/Ord. 8.665/20. Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Expte N° 313/2.026 Sra. Rosa Ester VALENZUELA CARRASCO, hace su presentación solicitando Condonación y Exención de Impuestos Retributivos en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 8.665/20. Es necesario mencionar que el servicio se encuentra a nombre del Sr. Víctor Manuel González Mella, cónyuge de la solicitante.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (Informe N° 146/2.026) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 04 de junio de 2.026, Acta N° 1.687 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: CONDÓNESE al 31/05/2.026 la deuda por Tasa de Servicios Retributivos, a excepción de lo establecido por la Ordenanza N° 8.665/2.020.

Expte	Nombre y Apellido	DNI	Contribuyente
N° 313/2.026	Rosa Ester VALENZUELA CARRASCO	92.422.065	3918

Artículo 2°: EXIMASE al 31/12/2.026 del Pago por Tasa de Servicios Retributivo, a excepción de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2.020.

Expte	Nombre y Apellido	DNI	Contribuyente
N° 313/2.026	Rosa Ester VALENZUELA CARRASCO	92.422.065	3918

Artículo 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.687 A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISÉIS. v.r

Alicia Mannucci
A/C Secretaria Parlamentaria
Res. N° 1.243
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



ORDENANZA N° DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE

VISTO:

Los Exptes:

- N° 321/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. María Elizabeth **PARADA PARDO**
- N° 322/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. Ercira América **ISLA CASTRO**
- N° 323/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sr. Artidoro Enrique **LOPEZ CAMPOS**
- N° 324/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sr. Secundino **SAN MARTIN**
- N° 325/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. María Zulema Berta **AGÜERO**

Extracto: Solicita **Condonación y Exención de Retributivos** S/Ord. 8.665/20. Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Expte N° 321/2.026 Sra. María Elizabeth **PARADA PARDO**, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos**;

Que, el Expte N° 322/2.026 Sra. Ercira América **ISLA CASTRO**, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos**;

Que, el Expte N° 323/2.026 Sr. Artidoro Enrique **LOPEZ CAMPOS**, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos**;

Que, el Expte N° 324/2.026 Sr. Secundino **SAN MARTIN**, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos**;

Que, el Expte N° 325/2.026 Sra. María Zulema Berta **AGÜERO**, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos**;

Que, los vecinos solicitan la **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos**, según lo establecido en la Ordenanza N° 8.665/20;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (Informe N° 147/2.026) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 04 de junio de 2.026, Acta N° 1.687 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

Alicia Manpucci
A/C Secretaria
Parlamentaria
Res. N° 3.243
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



Lorena López
Presidente
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



84

ORDENANZA

Artículo 1°: **CONDONESE** al 31/05/2.026 la deuda por tasas de servicios retributivos, según lo establecido por la Ord. N° 8.665/2.020.

Expte	Nombre y Apellido	DNI	Contribuyente
321/2.026	María Elizabeth Parada Pardo	92.451.672	8422
322/2.026	Ercira América Isla Castro	18.676.404	3302
323/2.026	Artidoro Enrique López Campos	92.961.010	11383
324/2.026	Secundino San Martín	M7.299.147	9755
325/2.026	María Zulema Berta Agüero	11.303.870	4791

Artículo 2°: **EXIMASE** al 31/12/2.026 del pago por tasas de servicios retributivos, según lo establecido por la Ord. N° 8.665/2.020.-

Expte	Nombre y Apellido	DNI	Contribuyente
321/2.026	María Elizabeth Parada Pardo	92.451.672	8422
322/2.026	Ercira América Isla Castro	18.676.404	3302
323/2.026	Artidoro Enrique López Campos	92.961.010	11383
324/2.026	Secundino San Martín	M7.299.147	9755
325/2.026	María Zulema Berta Agüero	11.303.870	4791

Artículo 3°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.687 A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISÉIS. l.p

Alicia Mannucci
A/C Secretaria
Parlamentaria
Res. N° 2.243
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



ORDENANZA N° DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE

VISTO:

Los Exptes:

- N° 348/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. Madalina Constanzo **MEDINA**
- N° 350/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. Gricela **CIRER**
- N° 352/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. Limbia Antian **RIVERA**
- N° 353/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. Ofelia Etelvina **GÓMEZ**
- N° 355/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. Teresa **CARILAO CARILAO**

Alicia Mannucci
A/C Secretaria
Parlamentaria
Res. N° 2.243
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario

Extracto: Solicita **Condonación y Exención de Impuesto de Retributivos por Jubilación o pensión** S/Ord. 8.665/20. Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Expte N° 348/2.026 Sra. Madalina Constanzo **MEDINA**, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos**;

Que, el Expte N° 350/2.026 Sra. Gricela **CIRER**, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos**;

Que, el Expte N° 352/2.026 Sra. Limbia Antian **RIVERA**, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos**;

Que, el Expte N° 353/2.026 Sra. Ofelia Etelvina **GÓMEZ**, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos**;

Que, el Expte N° 355/2.026 Sra. Teresa **CARILAO CARILAO**, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos**;

Que, los vecinos solicitan la **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos por Jubilación o pensión**, según lo establecido en la Ordenanza N° 8.665/20;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (Informe N° 152/2.026) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 04 de junio de 2.026, Acta N° 1.687 y aprobado por unanimidad;



///CON. ORD. N° 10.489/2.026///

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: CONDONESE al 31/05/2.026 la deuda por tasas de servicios retributivos, según lo establecido por la Ord. N° 8.665/2.020.

Expte	Nombre y Apellido	DNI	Contribuyente
N°348/2.026	Madalina Constanzo MEDINA	92.179.048	1701
N°350/2.026	Gricela CIRER	11.354.741	9857
N°352/2.026	Limbiana Antian RIVERA	18.681.556	7824
N°353/2.026	Ofelia Etelvina GÓMEZ	F6.284.542	3261
N°355/2.026	Teresa CARILAO CARILAO	92.907.828	7991

Artículo 2°: EXIMASE al 31/12/2.026 del pago por tasas de servicios retributivos, según lo establecido por la Ord. N° 8.665/2.020.-

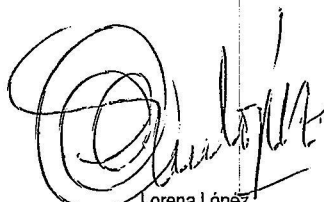
Expte	Nombre y Apellido	DNI	Contribuyente
N°348/2.026	Madalina Constanzo MEDINA	92.179.048	1701
N°350/2.026	Gricela CIRER	11.354.741	9857
N°352/2.026	Limbiana Antian RIVERA	18.681.556	7824
N°353/2.026	Ofelia Etelvina GÓMEZ	F6.284.542	3261
N°355/2.026	Teresa CARILAO CARILAO	92.907.828	7991

Artículo 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.687 A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISÉIS. v.r

Alicia Mannucci
A/C Secretaria Parlamentaria
Res. N° 2.243
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Centenario, 04 de junio de 2.026

10.490/2.026

ORDENANZA N° DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA

VISTO:

Los Exptes:

- N° 343/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. María Adelia FUENTES REBOLLEDO
- N° 371/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. Daniela Alejandra VELAZQUEZ

Extracto: Solicitud **Condonación y Exención de Retributivos S/Ord. 8.665/20. Y;**

CONSIDERANDO:

Que, el Expte N° 343/2.026 Sra. María Adelia FUENTES REBOLLEDO, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos**, a excepción de lo establecido en la Ordenanza N° 8.665/20; que es necesario mencionar que la Sra. Fuentes Rebolledo es la titular del certificado de JUCAID y su cónyuge Sr. Ricardo Sanhueza el titular del servicio.

Que, el Expte N° 371/2.026 Sra. Daniela Alejandra VELAZQUEZ, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos**, a excepción de lo establecido en la Ordenanza N° 8.665/20; que es necesario mencionar que la Sra. Velázquez es la titular de del servicio por el que solicita el beneficio y madre de quien porta el certificado de JUCAID.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (Informe N° 153/2.026) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 04 de junio de 2.026, Acta N° 1.687 y aprobado por unanimidad;

Alicia Mannucci
A/C. Secretaría
Parlamentaria
Res. N° 2.248
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



Lorena López
Presidente
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



///CON. ORD. N° 10.490/2.026///

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: **CONDONESE** al 31/05/2.026 la deuda por tasas de servicios retributivos por discapacidad, a excepción de lo establecido por la Ord. N° 8.665/2.020.

Expte	Nombre y Apellido	DNI	Contribuyente
343/2.026	María Adelia FUENTES REBOLLEDO	18.626.705	1373
371/2.026	Daniela Alejandra VELÁZQUEZ	34.220.183	17284

Artículo 2°: **EXÍMASE** al 31/12/2.026 del pago por tasas de servicios retributivos, por discapacidad, a excepción de lo establecido por la Ord. N° 8.665/2020.

Expte	Nombre y Apellido	DNI	Contribuyente
343/2.026	María Adelia FUENTES REBOLLEDO	18.626.705	1373
371/2.026	Daniela Alejandra VELÁZQUEZ	34.220.183	17284

Artículo 3°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.687 A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISÉIS. l.p

Alicia Mangucci
A/C Secretaría
Parlamentaria
Res. N° 2.243
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



ORDENANZA N° DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO

VISTO:

El Expte N° 360/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. Dina Rachel VERGARA
Extracto: Solicita Condonación y Exención de Impuestos Retributivos S/Ord. 8.665/20. Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Expte N° 360/2.026 Sra. Dina Rachel VERGARA, hace su presentación solicitando Condonación y Eximición de Impuestos Retributivos a excepción de lo establecido en la Ordenanza N° 8.665/20. Es necesario mencionar que el titular del servicio es su cónyuge Sr. Raúl Feller

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (Informe N° 154/2.026) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 04 de junio de 2.026, Acta N° 1.687 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: CONDÓNESE al 31/05/2.026 la deuda por Tasa de Servicios Retributivos, a excepción de lo establecido por la Ordenanza N° 8.665/2.020.

Expte	Nombre y Apellido	DNI	Contribuyente
N° 360/2.026	Dina Rachel VERGARA	17.094.848	6744

Artículo 2°: EXIMASE al 31/12/2.026 del Pago por Tasa de Servicios Retributivos, a excepción de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2.020.

Expte	Nombre y Apellido	DNI	Contribuyente
N° 360/2.026	Dina Rachel VERGARA	17.094.848	6744

Artículo 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.687 A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISÉIS. r.b

Alicia Mangucci
A/C Secretaria
Parlamentaria
Res. N° 2.243
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



ORDENANZA N° DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS

VISTO:

El Expte N° 373/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sr. Omar Alberto **MELINAO-Extracto:** Solicita **Condonación y Exención** de Impuesto **Retributivos** por discapacidad **S/Ord. 8.665/20. Y;**

CONSIDERANDO:

Que, el Expte N° 373/2.026 Sr. Omar Alberto **MELINAO**, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos** por discapacidad, en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 8.665/20, es necesario mencionar que el Sr. Melinao es titular del servicio y poseedor del certificado de JUCAID.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (Informe N° 155/2.026) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 04 de junio de 2.026, Acta N° 1.687 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: **CONDÓNESE** al 31/05/2.026 la deuda por Tasa de Servicios Retributivos por discapacidad, según lo establecido por la Ordenanza N° 8.665/2.020.

Expte	Nombre y Apellido	DNI	Contribuyente
N° 373/2.026	Omar Alberto MELINAO	29.736.233	9813

Artículo 2°: **EXIMASE** al 31/12/2.026 del Pago por Tasa de Servicios Retributivos por discapacidad según lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2.020.

Expte	Nombre y Apellido	DNI	Contribuyente
N° 373/2.026	Omar Alberto MELINAO	29.736.233	9813

Artículo 3°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.687 A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISÉIS. v.r

Alicia Marinucci
A/C Secretaria Parlamentaria
Res. N° 2.243
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



ORDENANZA N° DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO



VISTO: Los Exptes.

- N° 344/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sr. José Alberto **PARRA**
- N° 367/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. Ana María **BUSTOS QUIRILAO**
- N° 368/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. Herminia Elda **MONTESINO**
- N° 369/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. Enriqueta del Carmen **VILUGRON LEIVA**
- N° 370/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sr. Juan Carlos **OLIVERA**

Alicia Mannucci
A/C Secretaria
Parlamentaria
Res. N° 2.243
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario

Extracto: Solicitud de **Condonación y Exención Retributivos por Discapacidad** s/Ord. N° 8.665/20.

CONSIDERANDO:

Que, el Expte N° **344/2.026** Sr. José Alberto **PARRA** hace su presentación solicitando condonación y exención de Impuestos Retributivos, es necesario mencionar que el Sr. **PARRA** es el titular del servicio y padre de quien porta el certificado del JUCAID;

Que, el Expte N° **367/2.026** Sra. Ana María **BUSTOS QUIRILAO** hace su presentación solicitando condonación y exención de Impuestos Retributivos; es necesario mencionar que la Sra. Bustos Quirilao es titular del servicio y madre de quien porta el certificado de JUCAID.

Que, el Expte N° **368/2.026** Sra. Herminia Elda **MONTESINO** hace su presentación solicitando condonación y exención de Impuestos Retributivos; que la Sra. Montesino es titular del servicio y portadora del certificado de JUCAID.

Que, el Expte N° **369/2.026** Sra. Enriqueta del Carmen **VILUGRON LEIVA** hace su presentación solicitando condonación y exención de Impuestos Retributivos, es necesario mencionar que la Sra. Enriqueta del Carmen **VILUGRON LEIVA** es titular del servicio y madre de quien porta el certificado del JUCAID;

Que, el Expte N° **370/2.026** Sr. Juan Carlos **OLIVERA** hace su presentación solicitando condonación y exención de Impuestos Retributivos; que el Sr. Olivera es titular del servicio y portador del certificado de JUCAID.

Que, los vecinos solicitan condonación y exención de Impuestos Retributivos por Discapacidad según lo establecido en la Ordenanza N° 8.665/20.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;



///CON. ORD. 10.494/2.026///

Que, cuenta con despacho favorable (Informe N° 157/2.026) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 04 de junio de 2.026, Acta N° 1.687 y aprobado por unanimidad;



POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

Artículo 1°: CONDÓNESE al 31/05/2.026 la deuda por Tasa de Servicios Retributivos por Discapacidad, según lo establecido por la Ordenanza N° 8.665/2.020.

EXPTE	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CONTRIBUYENTE
N° 344/2.026	José Alberto PARRA	23.346.604	13068
N° 367/2.026	Ana María BUSTOS QUIRILAO	94.136.922	7383
N° 368/2.026	Herminia Elda MONTESINO	F4.795.787	3470
N° 369/2.026	Enriqueta del Carmen VILUGRON LEIVA	92.410.905	5431
N° 370/2.026	Juan Carlos OLIVERA	16.717.230	10291

Artículo 2°: EXIMASE al 31/12/2.026 del Pago por Tasa de Servicios Retributivos por Discapacidad, según lo establecido por la Ordenanza N° 8.665/2.020.

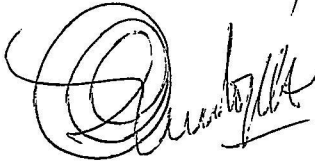
EXPTE	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CONTRIBUYENTE
N° 344/2.026	José Alberto PARRA	23.346.604	13068
N° 367/2.026	Ana María BUSTOS QUIRILAO	94.136.922	7383
N° 368/2.026	Herminia Elda MONTESINO	F4.795.787	3470
N° 369/2.026	Enriqueta del Carmen VILUGRON LEIVA	92.410.905	5431
N° 370/2.026	Juan Carlos OLIVERA	16.717.230	10291

Artículo 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.687 A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISÉIS. r.b

Alicia Mansucci
A/C Secretaria Parlamentaria
Res. N° 1.243
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Centenario, 04 de junio de 2.026

10.495/2.026

ORDENANZA N° DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO

VISTO:

Los Exptes:

- N° 346/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sr. José Armando Leal **CALFULEF**
- N° 356/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. María Anivia **VEGA GAJARDO**
- N° 358/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. Norma Haydee **RODRÍGUEZ**
- N° 359/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sr. Eliseo **TEJOS**

Extracto: Solicita **Condonación y Exención de Impuesto de Retributivos por Jubilación o pensión S/Ord. 8.665/20. Y;**

CONSIDERANDO:

Que, el Expte N° 346/2.026 Sr. José Armando Leal **CALFULEF**, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos;**

Que, el Expte N° 356/2.026 Sra. María Anivia **VEGA GAJARDO**, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos;**

Que, el Expte N° 358/2.026 Sra. Norma Haydee **RODRÍGUEZ**, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos;**

Que, el Expte N° 359/2.026 Sr. Eliseo **TEJOS**, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos;**

Que, los vecinos solicitan la **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos por Jubilación o pensión**, según lo establecido en la Ordenanza N° 8.665/20;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (Informe N° 158/2.026) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 04 de junio de 2.026, Acta N° 1.687 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

Alicia Marinucci
A/C Secretaria
Parlamentaria
Res. N° 1743
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



Lorena López
Presidente
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



///CON. ORD. N° 10.495/2.026///

ORDENANZA

Artículo 1°: **CONDONESE** al 31/05/2.026 la deuda por tasas de servicios retributivos, según lo establecido por la Ord. N° 8.665/2.020.

Expte	Nombre y Apellido	DNI	Contribuyente
N°346/2.026	José Armando Leal CALFULEF	18.695.120	5742
N°356/2.026	María Anivia VEGA GAJARDO	92.252.915	6118
N°358/2.026	Norma Haydee RODRÍGUEZ	12.131.374	8891
N°359/2.026	Eliseo TEJOS	14.178.110	7354

Artículo 2°: **EXIMASE** al 31/12/2.026 del pago por tasas de servicios retributivos, según lo establecido por la Ord. N° 8.665/2.020.-

Expte	Nombre y Apellido	DNI	Contribuyente
N°346/2.026	José Armando Leal CALFULEF	18.695.120	5742
N°356/2.026	María Anivia VEGA GAJARDO	92.252.915	6118
N°358/2.026	Norma Haydee RODRÍGUEZ	12.131.374	8891
N°359/2.026	Eliseo TEJOS	14.178.110	7354

Artículo 3°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.687 A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISÉIS. v.r

Alicia Manfrusci
A/C Secretaria
Parlamentaria
Res. N° 2.243
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Centenario, 18 de junio de 2.026

10.501/2.026



ORDENANZA N° DIEZ MIL QUINIENTOS UNO

VISTO:

EL Expte: N° 685/2.024 - **Caratulado:** PEM eleva Expte: Sr. Jorge Rodrigo NICOLAS -

Extracto: Solicita el beneficio de eximición de patente por discapacidad. Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Jorge Rodrigo NICOLAS, hace su presentación solicitando Condonación y Eximición de Patente de Rodado, en el marco de lo establecido S/ título xv- cap. V Exenciones – art 159 - inc. d) apartado 4 del Código Fiscal de Centenario; es necesario mencionar que el Sr. NICOLAS es el cónyuge de la titular del automotor por el cual se solicita el beneficio y padre de quien porta el certificado del JUCAID;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 173/2.026) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 18 de junio de 2.026, Acta N° 1.688 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: CONDÓNESE al 31/05/2.026 la deuda de tasa de patente de rodado por discapacidad, en el marco de lo establecido S/título xv-cap. V Excenciones-art.159-inc d) apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

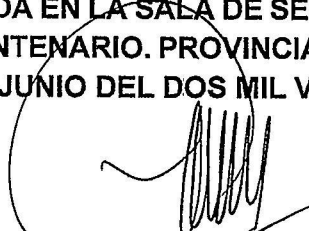
EXPTE	NOMBRE y APELLIDO	DNI	DOMINIO	CONTRIBUYENTE
N° 685/2.024	Jorge Rodrigo NICOLAS	33.917.644	HXW096	65421

Artículo 2º: EXÍMASE al 31/12/2.026 del pago por tasa de patente de rodado por discapacidad, en el marco de lo establecido S/título xv-cap. V Excenciones-art.159-inc d) apartado 4 del Código Fiscal de Centenario

EXPTE	NOMBRE y APELLIDO	DNI	DOMINIO	CONTRIBUYENTE
N° 685/2.024	Jorge Rodrigo NICOLAS	33.917.644	HXW096	65421

Artículo 3º: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.688 A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISÉIS. r.b


Lucia Matas Secretaria
Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Benito Torres
A/C Presidente
Res. N° 2.240
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Centenario, 18 de junio de 2.026

10.503/2.026

ORDENANZA N° DIEZ MIL QUINIENTOS TRES

VISTO:

Los Exptes:

N° 306/2.025 - **Caratulado**: PEM eleva Expte: Sra. Haydee Celmira **LEAL**

N° 695/2.025 - **Caratulado**: PEM eleva Expte: Sra. Rosa Esther **GALLARDO**

N° 713/2.025 - **Caratulado**: PEM eleva Expte: Sra. Natacha Leticia **BETHOUART**

N° 735/2.025 - **Caratulado**: PEM eleva Expte: Sra. Claudia Marcela **GONZALEZ**

N° 736/2.025 - **Caratulado**: PEM eleva Expte: Sra. Mabel Beatriz **MENDOZA**

Extracto: Solicitud de condonación y exención de patente por discapacidad. Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Expte. **306/2.025** Sra. Haydee Celmira **LEAL**, hace su presentación solicitando Condonación y Eximición de Patente de Rodado; es necesario mencionar que la Sra. **LEAL** es titular del automotor por el que solicita el beneficio e hija del portador del certificado de JUCAID.;

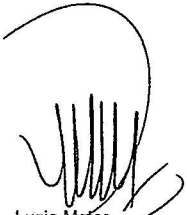
Que, el Expte. **695/2.025** Sra. Rosa Esther **GALLARDO**, hace su presentación solicitando Condonación y Eximición de Patente de Rodado; es necesario mencionar que la Sra. **GALLARDO** es titular del automotor por el que solicita el beneficio y es la portadora del certificado de JUCAID.;

Que, el Expte. **713/2.025** Sra. Natacha Leticia **BETHOUART**, hace su presentación solicitando Condonación y Eximición de Patente de Rodado; es necesario mencionar que la Sra. **BETHOUART** es titular del automotor por el que solicita el beneficio y madre del portador del certificado de JUCAID.;

Que, el Expte.: **735/2.025** Sra. Claudia Marcela **GONZALEZ**, hace su presentación solicitando Condonación y Eximición de Patente de Rodado; es necesario mencionar que la Sra. **GONZALEZ** es titular del automotor por el que solicita el beneficio y madre del portador del certificado de JUCAID.;

Que, el Expte.: **736/2.025** Sra. Mabel Beatriz **MENDOZA**, hace su presentación solicitando Condonación y Eximición de Patente de Rodado; es necesario mencionar que la Sra. **MENDOZA** es titular del automotor por el que solicita el beneficio y madre del portador del certificado de JUCAID.;

Que, los vecinos solicitan Condonación y Exención de Patente de Rodado por discapacidad, en el marco de lo establecido S/ título xv- cap. V Exenciones – art 159 - inc. d) apartado 4 del Código Fiscal de Centenario;


Lucia Matas
Secretaria
Parlamentaria
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario


Benito Torres
A/C Presidente
Res. N° 2.240
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 175/2.026) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 18 de junio de 2.026, Acta N° 1.688 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: **CONDONESE** al 31/05/2.026 la deuda de tasas de patente de rodado por discapacidad, en el marco de lo establecido S/título xv-cap. V Excenciones-art.159-inc d) apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Expte	Nombre y Apellido	DNI	Dominio	Contribuyente
306/2.025	Haydee Celmira LEAL	27.367.651	AA412KT	40406
695/2.025	Rosa Esther GALLARDO	14.752.047	AB581MO	57960
713/2.025	Natacha Leticia BETHOUART	32.692.371	JNX183	34317
735/2.025	Claudia Marcela GONZÁLEZ	23.069.354	JLL110	22640
736/2.025	Mabel Beatriz MENDOZA	23.346.489	OAY047	58768

Artículo 2: **EXIMASE** al 31/12/2.026 del pago por tasas de patente de rodado por discapacidad, en el marco de lo establecido S/título xv-cap. V Excenciones-art.159-inc d) apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Expte	Nombre y Apellido	DNI	Dominio	Contribuyente
306/2.025	Haydee Celmira LEAL	27.367.651	AA412KT	40406
695/2.025	Rosa Esther GALLARDO	14.752.047	AB581MO	57960
713/2.025	Natacha Leticia BETHOUART	32.692.371	JNX183	34317
735/2.025	Claudia Marcela GONZÁLEZ	23.069.354	JLL110	22640
736/2.025	Mabel Beatriz MENDOZA	23.346.489	OAY047	58768

Artículo 3º: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.688 A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISÉIS. l.p

Lucia Matas
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Benito Torres
A/C Presidente
Res. N° 2.240
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Centenario, 18 de junio de 2.026

10.504/2.026

ORDENANZA N° DIEZ MIL QUINIENTOS CUATRO

VISTO:

EL Expte: N° 694/2.025 - **Caratulado:** PEM eleva Expte: Sra. Cynthia Marite **HERNÁNDEZ**

- **Extracto:** Solicitud de condonación y exención de patente por discapacidad. Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Cynthia Marite **HERNÁNDEZ**, hace su presentación solicitando Condonación y Eximición de Patente de Rodado, en el marco de lo establecido S/ título xv- cap. V Exenciones – art 159 - inc. d) apartado 4 del Código Fiscal de Centenario; es necesario mencionar que la Sra. **HERNANDEZ** es la cónyuge del titular del automotor por el cual se solicita el beneficio y madre de quien porta el certificado del JUCAID;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 176/2.026) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 18 de junio de 2.026, Acta N° 1.688 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: CONDÓNESE al 31/05/2.026 la deuda de tasa de patente de rodado por discapacidad, en el marco de lo establecido S/título xv-cap. V Excenciones-art.159-inc d) apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

EXPTE	NOMBRE y APELLIDO	DNI	DOMINIO	CONTRIBUYENTE
N° 694/2025	Cynthia Marite HERNÁNDEZ	30.854.409	AE498SX	67413 (Diego Omar Castro)

Artículo 2°: EXÍMASE al 31/12/2.026 del pago por tasa de patente de rodado por discapacidad, en el marco de lo establecido S/título xv-cap. V Excenciones-art.159-inc d) apartado 4 del Código Fiscal de Centenario

EXPTE	NOMBRE y APELLIDO	DNI	DOMINIO	CONTRIBUYENTE
N° 694/2025	Cynthia Marite HERNÁNDEZ	30.854.409	AE498SX	67413 (Diego Omar Castro)

Artículo 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.688 A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISÉIS. r.b

Lucia Matas Secretaria
Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Benito Torres
AVC Presidente
Res. N° 2.240
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Centenario, 18 de junio de 2.026

10.506/2.026

ORDENANZA N° DIEZ MIL QUINIENTOS SEIS

VISTO:

El Expte: N° 086/2.025 - **Caratulado:** PEM eleva Expte: Sra. Marina Yanina **BARRERAS**
Extracto: Solicita el beneficio de eximición de patente por discapacidad. Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Expte. **086/2.025** Sra. Marina Yanina **BARRERAS** hace su presentación solicitando Condonación y Eximición de Patente de Rodado, en el marco de lo establecido S/ título xv- cap. V Exenciones – art 159 - inc. d) apartado 4 del Código Fiscal de Centenario; es necesario mencionar que la Sra. **BARRERAS** es titular del automotor por el que solicita el beneficio y madre del portador del certificado de JUCAID.;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 178/2.026) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 18 de junio de 2.026, Acta N° 1.688 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: **CONDONESE** al 31/05/2.026 la deuda de tasas de patente de rodado por discapacidad, en el marco de lo establecido S/título xv-cap. V Exenciones-art.159-inc d) apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Expte	Nombre y Apellido	DNI	Dominio	Contribuyente
086/2.025	Marina Yanina BARRERAS	32.212.664	AD176XS	65538

Artículo 2º: **EXIMASE** al 31/12/2.026 del pago por tasas de patente de rodado por discapacidad, en el marco de lo establecido S/título xv-cap. V Exenciones-art.159-inc d) apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Expte	Nombre y Apellido	DNI	Dominio	Contribuyente
086/2.025	Marina Yanina BARRERAS	32.212.664	AD176XS	65538

Artículo 3º: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.688 A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISÉIS. l.p

Lucia Matas
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Benito Torres
A/C Presidente
Res. N° 2.240
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



ORDENANZA N° DIEZ MIL QUINIENTOS SIETE

VISTO:

El Expte N° 077/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Iglesia Evangélica Unión Pentecostal - **Extracto:** Solicitud de condonación y exención de pago de tasas retributivas Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Expte N° 077/2.026 Iglesia Evangélica Unión Pentecostal, hace su presentación solicitando Condonación y Eximición de Impuestos Retributivos según lo establecido en la Ordenanza N° 8.665/20.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (Informe N° 179/2.026) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 18 de junio de 2.026, Acta N° 1.688 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: CONDÓNESE al 31/05/2.026 la deuda por Tasa de Servicios Retributivos, según lo establecido por la Ordenanza N° 8.665/2.020.

Expte	Nombre y Apellido	DNI	Contribuyente
N° 077/2.026	Iglesia Evangélica Unión Pentecostal Fichero de culto N°68/79 Personería Jurídica III 138/79	30-68444103-1	4320 (lote5)

Artículo 2°: EXIMASE al 31/12/2.026 del Pago por Tasa de Servicios Retributivos, según lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2.020.

Expte	Nombre y Apellido	DNI	Contribuyente
N° 077/2.026	Iglesia Evangélica Unión Pentecostal Fichero de culto N°68/79 Personería Jurídica III 138/79	30-68444103-1	4320 (lote5)

Artículo 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.688 A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISÉIS. r.b


Lucia Matas Secretaria
Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Benito Torres
A/C Presidente
Res. N° 2.240
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario





Centenario, 18 de junio de 2.026

10.509/2.026

ORDENANZA N° DIEZ MIL QUINIENTOS NUEVE

VISTO :

El Expte N° 435/2.026 - **Caratulado:** PEM eleva Expte: Edie Flor **MELLA BUCAREY** -
Extracto: Solicitud exención por obra de pavimento B° Ruca Niyeu. Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Expte N° 435/2.026 Sra. Edie Flor **MELLA BUCAREY**, hace su presentación solicitando eximición del pago de la obra de pavimento del Barrio Ruca Niyeu;

Que, en vista del informe socioeconómico brindado por la Subsecretaría de Desarrollo Social y Dinámica Familiar, este Concejo Deliberante decide condonar y eximir a la Sra. Edie Flor **MELLA BUCAREY** por la deuda de la obra antes mencionada, en el marco de lo establecido en el Art. N° 33 Inc. h) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo petitionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 181/2.026) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 18 de junio de 2.026, Acta N.º 1.688 y aprobado por unanimidad.

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: **CONDONESE** al 31/05/2.026 la deuda por el pago de la obra de pavimento del Barrio Ruca Niyeu, en el marco de lo establecido en el Art. N°33 Inc. h) de la Carta Orgánica Municipal a la Sra. Edie Flor Mella Bucarey D.N.I 92.944.92 número de cuenta 4935.

Artículo 2°: **EXIMASE** al 31/12/2.026 el pago de la obra de pavimento del Barrio Ruca Niyeu, en el marco de lo establecido en el Art. N°33 Inc. h) de la Carta Orgánica Municipal a la Sra. Edie Flor Mella Bucarey D.N.I 92.944.92 número de cuenta 4935.

Artículo 3°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.688 A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISEIS. 11p


Lucia Matas
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Benito Torres
A/C Presidente
Res. N° 2.240
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Centenario, 18 de junio de 2.026

10.512/2.026

ORDENANZA N° DIEZ MIL QUINIENTOS DOCE

VISTO:

Los Exptes:

N° 441/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. María Inés **SILVA DUHART**

N° 468/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. Sabina **HERRERA**

N° 475/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. Gladys Liliana **AGUIRRE**

N° 477/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sr. Victoriano **VENEGAS**

N° 478/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. Nanci Carmen **NAVARRO VILLA**

Extracto: Solicita **Condonación y Exención de Retributivos** S/Ord. 8.665/20. Y;

Que, los vecinos solicitan la **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos**, según lo establecido en la Ordenanza N° 8.665/20;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (Informe N° 184/2.026) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 18 de junio de 2.026, Acta N° 1.688 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE

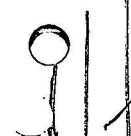
ORDENANZA

Artículo 1°: **CONDONESE** al 31/05/2.026 la deuda por tasas de servicios retributivos, según lo establecido por la Ord. N° 8.665/2.020.

Expte	Nombre y Apellido	DNI	Contribuyente
441/2.026	María Inés SILVA DUHART	92.757.879	4330
468/2.026	Sabina HERRERA	F 9.971.856	7658
475/2.026	Gladys Liliana AGUIRRE	14.674.597	7230
477/2.026	Victoriano VENEGAS	M 8.119.597	10589
478/2.026	Nanci Carmen NAVARRO VILLA	92.473.755	5097


Lucia Matas
Secretaría
Parlamentaria
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario




Benito Torres
A/C Presidente
Res. N° 2.240
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



Artículo 2°: EXÍMASE al 31/12/2.026 del pago por tasas de servicios retributivos, según lo establecido por la Ord. N° 8.665/2.020.-

Expte	Nombre y Apellido	DNI	Contribuyente
441/2026	María Inés SILVA DUHART	92.757.879	4330
468/2026	Sabina HERRERA	F 9.971.856	7658
475/2026	Gladys Liliana AGUIRRE	14.674.597	7230
477/2026	Victoriano VENEGAS	M 8.119.597	10589
478/2026	Nanci Carmen NAVARRO VILLA	92.473.755	5097

Artículo 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.688 A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISÉIS. l.p


Lucia Matas
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Benito Torres
A/C Presidente
Res. N° 2.240
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Centenario, 18 de junio de 2.026

10.513/2.026

ORDENANZA N° DIEZ MIL QUINIENTOS TRECE

VISTO:

Los Exptes:

- N° 558/2.026 - **Caratulado:** PEM eleva Expte: Sr. Juan Pablo **PALMIERI**.
- N° 560/2.026 - **Caratulado:** PEM eleva Expte: Sra. Silvia Leticia **BRION**.

Extracto: Solicitud de **Condonación y Eximición** del Pago de **Patente de Rodado** por

Discapacidad. Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Juan Pablo **PALMIERI**., hace su presentación solicitando Condonación y Exención del pago de patente de rodado por Discapacidad. Es necesario mencionar que el Sr. **PALMIERI**. es el titular del automotor por el cual se solicita el beneficio y padre de quien porta el certificado del JUCAID;

Que, la Sra. Silvia Leticia **BRION**, hace su presentación solicitando Condonación y Exención del pago de patente de rodado por Discapacidad. Es necesario mencionar que la Sra. **BRION** es la titular del automotor por el cual se solicita el beneficio y madre de quien porta el certificado del JUCAID;

Que, los vecinos solicitan la condonación y exención de patente de Rodado por discapacidad, en el marco de lo establecido S/ título xv- cap. V Exenciones – art 159 - inc. d) apartado 4 del Código Fiscal de Centenario;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 185/2.026) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 18 de Junio de 2.026, Acta N° 1.688 y aprobado por unanimidad;



Lucia
Secretaria
Parlamentaria
ajo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



Benito Torres
A/C Presidente
Res. N° 2.240
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



///CON. ORD. N°10.513/2.026///

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA
CON FUERZA DE:

ORDENANZA



ARTÍCULO 1°: CONDÓNESE al 31/05/2.026 la deuda de tasa de patente de rodado por discapacidad, en el marco de lo establecido S/título xv-cap. V Exenciones-art.159-inc d) apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

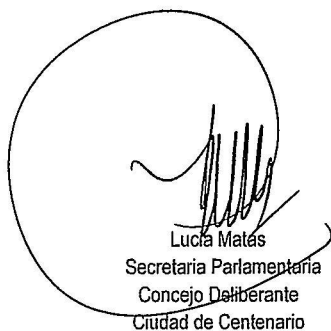
EXPTE	NOMBRE y APELLIDO	DNI	DOMINIO	CONTRIBUYENTE
N° 558/2.026	Juan Pablo PALMIERI	28.372.215	AA031BR	57814
N° 560/2.026	Silvia Leticia BRION	27.883.495	AB862TD	71462

ARTÍCULO 2°: EXÍMASE al 31/12/2.026 del pago por tasa de patente de rodado por discapacidad, en el marco de lo establecido S/título xv-cap. V Exenciones-art.159-inc d) apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

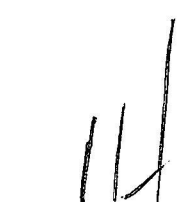
EXPTE	NOMBRE y APELLIDO	DNI	DOMINIO	CONTRIBUYENTE
N° 558/2.026	Juan Pablo PALMIERI	28.372.215	AA031BR	57814
N° 560/2.026	Silvia Leticia BRION	27.883.495	AB862TD	71462

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.688 A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISÉIS. r.b


Lucía Matás
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Benito Torres
A/C Presidente
Res. N° 2.240
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Centenario, 18 de junio de 2.026

10.515/2.026

ORDENANZA N° DIEZ MIL QUINIENTOS QUINCE

VISTO:

Los Exptes:

N° 465/2.026 - Caratulado: PEM eleva Expte: Sra. Rafaela Encarnación **VILLABLANCA**

N° 530/2.026 - Caratulado: PEM eleva Expte: Sra. Analía Elizabeth **GIMENEZ**

N° 531/2.026 - Caratulado: PEM eleva Expte: Sr. Ramón Alejandro **RODRIGUEZ**

N° 533/2.026 - Caratulado: PEM eleva Expte: Sra. Nolfá Neli **TOLEDO TOLEDO**

N° 546/2.026 - Caratulado: PEM eleva Expte: Sra. Nora Fabiana **PINO**

Extracto: Solicitud de condonación y exención de patente por discapacidad. Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Expte. **465/2.026** Sra. Rafaela Encarnación **VILLABLANCA**, hace su presentación solicitando Condonación y Eximición de Patente de Rodado; es necesario mencionar que la Sra. **VILLABLANCA** es titular del automotor por el que solicita el beneficio y madre de quien porta del certificado de JUCAID.;

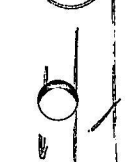
Que, el Expte. **530/2.026** Sra. Analía Elizabeth **GIMENEZ**, hace su presentación solicitando Condonación y Eximición de Patente de Rodado; es necesario mencionar que la Sra. **GIMENEZ** es titular del automotor por el que solicita el beneficio y madre de quien porta el certificado de JUCAID.;

Que, el Expte. **531/2.026** Sr. Ramón Alejandro **RODRIGUEZ**, hace su presentación solicitando Condonación y Eximición de Patente de Rodado; es necesario mencionar que el Sr. **RODRIGUEZ** es titular del automotor por el que solicita el beneficio y padre de quien porta el certificado de JUCAID.;

Que, el Expte. **533/2.026** Sra. Nolfá Neli **TOLEDO TOLEDO**, hace su presentación solicitando Condonación y Eximición de Patente de Rodado; es necesario mencionar que la Sra. **TOLEDO TOLEDO** es titular del automotor por el que solicita el beneficio y portadora del certificado de JUCAID.;

Que, el Expte.: **546/2.026** Sra. Nora Fabiana **PINO**, hace su presentación solicitando Condonación y Eximición de Patente de Rodado, es necesario mencionar que la Sra. **PINO** es titular del automotor por el que solicita el beneficio y madre de quien porta el certificado de JUCAID.;


Lucía Matas
Secretaria
Parlamentaria
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



Benito Torres
A/C Presidente
Res. N° 2.240
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



///CON. ORD. N° 10.515/2.026//

Que, los vecinos solicitan la condonación y exención de patente de Rodado por discapacidad, en el marco de lo establecido S/ título xv- cap. V Exenciones – art 159 - inc. d) apartado 4 del Código Fiscal de Centenario;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 187/2.026) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 18 de junio de 2.026, Acta N° 1.688 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: **CONDONESE** al 31/05/2.026 la deuda de tasa de patente de rodado por discapacidad, en el marco de lo establecido S/título xv-cap. V Excenciones-art.159-inc d) apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Expte	Nombre y Apellido	DNI	Dominio	Contribuyente
465/2026	Rafaela Encarnación VILLABLANCA	10.820.060	AD559KO	58332
530/2026	Analía Elizabeth GIMÉNEZ	21.300.599	AA692WP	41132
531/2026	Ramón Alejandro RODRÍGUEZ	21.021.059	AE603LA	54564
533/2026	Nolfa Neli TOLEDO TOLEDO	92.858.306	HYF618	49247
546/2026	Nora Fabiana PINO	31.530.180	AH356JL	70635

Artículo 2: **EXIMASE** al 31/12/2.026 del pago por tasa de patente de rodado por discapacidad, en el marco de lo establecido S/título xv-cap. V Excenciones-art.159-inc d) apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Expte	Nombre y Apellido	DNI	Dominio	Contribuyente
465/2026	Rafaela Encarnación VILLABLANCA	10.820.060	AD559KO	58332
530/2026	Analía Elizabeth GIMÉNEZ	21.300.599	AA692WP	41132
531/2026	Ramón Alejandro RODRÍGUEZ	21.021.059	AE603LA	54564
533/2026	Nolfa Neli TOLEDO TOLEDO	92.858.306	HYF618	49247
546/2026	Nora Fabiana PINO	31.530.180	AH356JL	70635

Artículo 3°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.688 A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISÉIS. l.p

Lucía Matas
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Benito Torres
A/C Presidente
Res. N° 2.240
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Centenario, 07 de mayo de 2.026

10.516/2.026

ORDENANZA N° DIEZ MIL QUINIENTOS DIECISÉIS

VISTO:

Los Exptes:

- N° 547/2.026 - **Caratulado:** PEM eleva Expte: Sr. Lucas Alejandro **ZAPATA**
- N° 553/2.026 - **Caratulado:** PEM eleva Expte: Sra. Ángela Graciela **VILLABLANCA**
- N° 555/2.026 - **Caratulado:** PEM eleva Expte: Sra. Yanina Griselle **MARTÍNEZ**
- N° 556/2.026 - **Caratulado:** PEM eleva Expte: Sra. Mariana Elcira **JARA**
- N° 557/2.026 - **Caratulado:** PEM eleva Expte: Sr. Mario Jaime **QUISPE**

Extracto: Solicitud de **Condonación y Eximición del Pago de Patente de Rodado** por Discapacidad. Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Expte. N° 547/2.026 Sr. Lucas Alejandro **ZAPATA** hace su presentación solicitando condonación y eximición de Patente de Rodado por Discapacidad;

Que, el Expte. N° 553/2.026 Sra. Ángela Graciela **VILLABLANCA** hace su presentación solicitando condonación y eximición de Patente de Rodado por Discapacidad; es necesario mencionar que la Sra. **VILLABLANCA**, es la titular del automotor por el que solicita el beneficio y madre de quien porta el certificado del JUCAID;

Que, el Expte. N° 555/2.026 Sra. Yanina Griselle **MARTÍNEZ** hace su presentación solicitando condonación y eximición de Patente de Rodado por Discapacidad; es necesario mencionar que la Sra. **MARTÍNEZ**, es la titular del automotor por el que solicita el beneficio y madre de quien porta el certificado del JUCAID;

Que, el Expte. N° 556/2.026 Sra. Mariana Elcira **JARA** hace su presentación solicitando condonación y eximición de Patente de Rodado por Discapacidad; es necesario mencionar que la Sra. **JARA**, es la titular del automotor por el que solicita el beneficio y madre de quien porta el certificado del JUCAID;

Que, el Expte. N° 557/2.026 Sr. Mario Jaime **QUISPE** hace su presentación solicitando condonación y eximición de Patente de Rodado por Discapacidad; es necesario mencionar que el Sr. **QUISPE**, es el titular del automotor por el que solicita el beneficio y padre de quien porta el certificado del JUCAID;

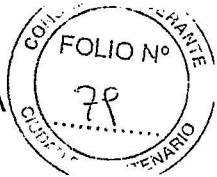
Que, los vecinos solicitan condonación y eximición de Patente de Rodado por Discapacidad en el marco de lo establecido S/ título xv- cap. V Exenciones – art 159 - inc. d) apartado 4 del Código Fiscal de Centenario;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;



Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 188/2.026) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 18 de Junio de 2.026, Acta N° 1.688 y aprobado por unanimidad;



POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONDÓNESE al 31/05/2.026 la deuda de tasa de patente de rodado por discapacidad, en el marco de lo establecido S/título xv-cap. V Excenciones-art.159-inc d) apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

EXPTE	NOMBRE y APELLIDO	DNI	DOMINIO	CONTRIBUYENTE
N° 547/2.026	Lucas Alejandro ZAPATA	35.834.129	AD663LU	53959
N° 553/2.026	Ángela Graciela VILLABLANCA	28.982.135	AB060FX	41872
N° 555/2.026	Yanina Griselle MARTÍNEZ	34.220.055	AF235IL	57565
N° 556/2.026	Mariana Elcira JARA	30.093.321	AC379SU	60250
N° 557/2.026	Mario Jaime QUISPE	22.972.786	HED687	35702

ARTÍCULO 2°: EXÍMASE al 31/12/2.026 del pago por tasa de patente de rodado por discapacidad, en el marco de lo establecido S/título xv-cap. V Excenciones-art.159-inc d) apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

EXPTE	NOMBRE y APELLIDO	DNI	DOMINIO	CONTRIBUYENTE
N° 547/2.026	Lucas Alejandro ZAPATA	35.834.129	AD663LU	53959
N° 553/2.026	Ángela Graciela VILLABLANCA	28.982.135	AB060FX	41872
N° 555/2.026	Yanina Griselle MARTÍNEZ	34.220.055	AF235IL	57565
N° 556/2.026	Mariana Elcira JARA	30.093.321	AC379SU	60250
N° 557/2.026	Mario Jaime QUISPE	22.972.786	HED687	35702

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.688 A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISÉIS. r.b


Lucia Matas
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Benito Torres
A/C Presidente
Res. N° 2.240
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



96

Centenario, 18 de junio de 2.026

10.518/2.026

ORDENANZA N° DIEZ MIL QUINIENTOS DIECIOCHO

VISTO:

Los Exptes:

N° 437/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sr. Joaquín Gerardo **VERDUGO VIELMA**

N° 442/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. María **LOPEZ**

N° 443/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. Adriana Denny **PORTESI**

N° 472/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sr. Viviana Beatriz **PROTTI**

N° 473/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. Orfelina **BARROS**

Extracto: Solicita **Condonación y Exención de Retributivos** S/Ord. 8.665/20. Y;

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos hacen la presentación solicitando la **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos**, según lo establecido en la Ordenanza N° 8.665/20;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (Informe N° 190/2.026) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante;

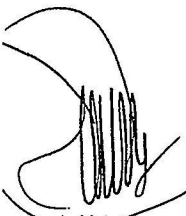
Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 18 de junio de 2.026, Acta N° 1.688 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: **CONDONESE** al 31/05/2.026 la deuda por tasas de servicios retributivos, según lo establecido por la Ord. N° 8.665/2.020.

Expte	Nombre y Apellido	DNI	Contribuyente
437/2026	Joaquín Gerardo VERDUGO VIELMA	18.667.016	4673
442/2026	María LÓPEZ	10.418.605	3751
443/2026	Adriana Denny PORTESI	10.251.792	503
472/2026	Viviana Beatriz PROTTI	12.576.788	10932
473/2026	Orfelina BARROS	F5.208.799	1811


Lucía Matas
Secretaria
Parlamentaria
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario




Benito Torres
A/C Presidente
Res. N° 2.240
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario

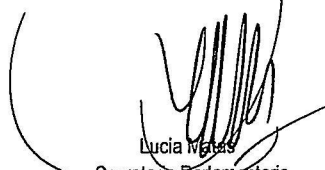


Artículo 2°: Exímase al 31/12/2.026 del pago por tasas de servicios retributivos, según lo establecido por la Ord. N° 8.665/2.020.-

Expte	Nombre y Apellido	DNI	Contribuyente
437/2026	Joaquín Gerardo VERDUGO VIELMA	18.667.016	4673
442/2026	María LÓPEZ	10.418.605	3751
443/2026	Adriana Denny PORTESI	10.251.792	503
472/2026	Viviana Beatriz PROTTI	12.576.788	10932
473/2026	Orfelina Barros	F5.208.799	1811

Artículo 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.688 A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISÉIS. l.p


Lucia Montes
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Benito Torres
A/C Presidente
Res. N° 2.240
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



ORDENANZA N° DIEZ MIL QUINIENTOS DIECINUEVE

VISTO: Los Exptes.

- N° 448/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. Stella Marys MAINERO
- N° 552/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. Santos CAÑUMIR CAÑUMIR
- N° 469/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. Ismael Segundo LARA MATAMALA
- N° 554/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sr. Julio Miguel PUEL CAYUL
- N° 471/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. Pedro Ricardo FIGUEROA

Extracto: Solicitud de **Condonación y Exención Retributivos** s/Ord. N° 8.665/2.020

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos solicitan condonación y exención de Impuestos Retributivos, según lo establecido en la Ordenanza N° 8.665/20.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (Informe N° 191/2.026) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 18 de junio de 2.026, Acta N° 1.688 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: CONDÓNESE al 31/05/2.026 la deuda por Tasa de Servicios Retributivos, según lo establecido por la Ordenanza N° 8.665/2.020.

EXPTE	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CONTRIBUYENTE
N° 448/2.026	Stella Marys MAINERO	21.750.208	8550
N° 552/2.026	Santos CAÑUMIR CAÑUMIR	92.241.969	4409
N° 469/2.026	Ismael Segundo LARA MATAMALA	92.908.397	8100
N° 554/2.026	Julio Miguel PUEL CAYUL	92.233.915	3785
N° 471/2.026	Pedro Ricardo FIGUEROA	M 4.708.723	1683



///CON. ORD. 10.519/2.026///

Artículo 2°: EXIMASE al 31/12/2.026 del Pago por Tasa de Servicios Retributivos, según lo establecido por la Ordenanza N° 8.665/2.020.

EXPTE	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CONTRIBUYENTE
N° 448/2.026	Stella Marys MAINERO	21.750.208	8550
N° 552/2.026	Santos CAÑUMIR CAÑUMIR	92.241.969	4409
N° 469/2.026	Ismael Segundo LARA MATAMAL	92.908.397	8100
N° 554/2.026	Julio Miguel PUEL CAYUL	92.233.915	3785
N° 471/2.026	Pedro Ricardo FIGUEROA	M 4.708.723	1683

Artículo 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.688 A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISÉIS. r.b


Lucia Matas
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Benito Torres
A/C Presidente
Res. N° 2.240
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Centenario, 18 de junio de 2.026

10.520/2.026

ORDENANZA N° DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTE

Visto:

El Expte: N° 832/2.023 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte: Consejo Provincial de Educación - **Extracto:** Solicitud de la Manzana. N° 964 para la **Construcción** de la **Escuela Primaria N° 365.y**

Considerando:

Que la Ordenanza N.º 6.417/2.013 declaro al Lote 1, Manzana 964, Nomenclatura Catastral 09-23-035-7050-0000, como Reserva Fiscal, destinada al desarrollo de espacios verdes y/o cualquier otro uso menos particular.

Que la Ordenanza N.º 9.967/2.024 dispuso la desafectación del lote como bien de uso público y su adjudicación al Consejo Provincial de Educación.

Que el Decreto Municipal N.º 0726/2.024 estableció en su Artículo 1º la "Adjudicación en Venta" del inmueble a favor del Consejo Provincial de Educación.

Que el Consejo Provincial de Educación solicita la rectificación urgente de la figura legal, sustituyendo la expresión "**adjudicación en venta**" o "**adjudíquese**" por "**transferencia de dominio a título gratuito**".

Que la solicitud del CPE se fundamenta en la Ley Provincial N.º 242, de su creación, no le permite adquirir inmuebles a título oneroso, siendo la transferencia a título gratuito el único mecanismo viable para perfeccionar el dominio y permitir la inversión en infraestructura.

Que la Ley Provincial N.º 687 de Obras Publicas exige la titularidad del inmueble para poder iniciar y realizar construcciones, refacciones y/o mantenimiento de los establecimientos educativos.

Que la transferencia de un inmueble municipal, independientemente de si es de dominio publico o privado, con destino a la enajenación, requiere la aprobación por dos tercios del total de los miembros del Concejo Deliberante, conforme a lo dispuesto por el Artículo 33º, inciso f), de la Carta Orgánica Municipal.

Que el Consejo Provincial de Educación ha solicitado que el nuevo acto legal contemple un plazo de seis (6) años para la construcción del establecimiento, a diferencia del plazo de cinco (5) años establecido en la Ordenanza N.º 9.967/2.024.

Que es necesario dejar sin efecto la Ordenanza N.º 9.967/2.024 a fin de sustituirla integralmente por la presente norma, asegurando la validez del acto administrativo.

Que el lote declarado como Reserva Fiscal, previo a su transferencia, debe ser formalmente desafectado de dicha reserva.

Que, la presente Ordenanza busca subsanar los vicios formales y de fondo del acto anterior, garantizando la prosecución del fin de interés público provincial y municipal

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 024/2.026) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;

Lucia Matas
Secretaria
Parlamentaria
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



Benito Torres
A/C Presidente
Res. N° 2.240
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



///CON. ORD. N°10.520/2.026///

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 18 de junio de 2.026, Acta N.º 1.688 y aprobado por unanimidad.

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo N° 1º: DEROGUESE la Ordenanza N° 9.967/2.024, en todas sus partes por los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo N° 2º: DESAFÉCTASE el lote identificado como Lote 1, Manzana 964, como reserva fiscal (ordenanza N° 6.417/2.013), Nomenclatura Catastral 09-23-035-7050-0000, con una superficie de 5.968m² (Cinco mil novecientos sesenta y ocho con 00/100 metros cuadrados), registrado con el expediente de mensura N° 8224-EXPM 20160/2.021 en la Dirección Provincial de Catastro, siendo el mismo, a los fines de su transferencia, un bien de dominio privado del Estado Municipal.

Artículo N° 3º: TRANSFIÉRASE a Título Gratuito el dominio del Lote 1, Manzana 964, Nomenclatura Catastral 09-23-035-7050-0000, con una superficie de 5.968 m² (Cinco mil novecientos sesenta y ocho con 00/100 metros cuadrados) de propiedad de la Municipalidad de Centenario, a favor del Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Neuquén

ARTÍCULO N° 4: DESTÍNASE el inmueble transferido exclusivamente a la construcción y asiento de la Escuela Primaria N° 365 de la Ciudad de Centenario. El Consejo Provincial de Educación deberá finalizar las obras e inaugurar el establecimiento en el plazo de seis (6) años a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, o se procederá a la retrocesión del solar al dominio municipal, con la pérdida de las mejoras allí existentes, sin derecho a indemnización, quedando sin efecto la transferencia de pleno derecho.

ARTÍCULO N° 5: AUTORÍZASE a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Neuquén a realizar todos los trámites necesarios para la inscripción individual del Lote 1, Manzana 964, en el Registro de la Propiedad Inmueble, y para el otorgamiento de la Escritura Traslativa de Dominio a favor del Consejo Provincial de Educación.

ARTÍCULO N° 6: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.688 A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISEIS. vr


Lucía Matas
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Benito Torres
AVC Presidente
Res. N° 2.240
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



///CON. ORD. N°10.520/2.026///

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 18 de junio de 2.026, Acta N.º 1.688 y aprobado por unanimidad.

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo N° 1º: DEROGUESE la Ordenanza N° 9.967/2.024, en todas sus partes por los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo N° 2º: DESAFÉCTASE el lote identificado como Lote 1, Manzana 964, como reserva fiscal (ordenanza N° 6.417/2.013), Nomenclatura Catastral 09-23-035-7050-0000, con una superficie de 5.968m² (Cinco mil novecientos sesenta y ocho con 00/100 metros cuadrados), registrado con el expediente de mensura N° 8224-EXPM 20160/2.021 en la Dirección Provincial de Catastro, siendo el mismo, a los fines de su transferencia, un bien de dominio privado del Estado Municipal.

Artículo N° 3º: TRANSFIÉRASE a Título Gratuito el dominio del Lote 1, Manzana 964, Nomenclatura Catastral 09-23-035-7050-0000, con una superficie de 5.968 m² (Cinco mil novecientos sesenta y ocho con 00/100 metros cuadrados) de propiedad de la Municipalidad de Centenario, a favor del **Consejo Provincial de Educación** de la Provincia de Neuquén

ARTÍCULO N° 4: DESTÍNASE el inmueble transferido exclusivamente a la construcción y asiento de la Escuela Primaria N° 365 de la Ciudad de Centenario. El Consejo Provincial de Educación deberá finalizar las obras e inaugurar el establecimiento en el plazo de seis (6) años a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, o se procederá a la retrocesión del solar al dominio municipal, con la pérdida de las mejoras allí existentes, sin derecho a indemnización, quedando sin efecto la transferencia de pleno derecho.

ARTÍCULO N° 5: AUTORÍZASE a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Neuquén a realizar todos los trámites necesarios para la inscripción individual del Lote 1, Manzana 964, en el Registro de la Propiedad Inmueble, y para el otorgamiento de la Escritura Traslativa de Dominio a favor del Consejo Provincial de Educación.

ARTÍCULO N° 6: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.688 A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISEIS. vr


Lucía Matas
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Benito Torres
A/C Presidente
Res. N° 2.240
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Centenario, 18 de junio de 2.026

10.521/2.026

ORDENANZA N° DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTIUNO

VISTO:

El Expte. N.º 243/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Nahuel Rubén Federico MELLADO - **Extracto:** Solicitud de **Obligaciones Cumplidas** Lote N° 06 de la Manzana N° 548. Y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Decreto N° 198/2.018** de fecha 22 de febrero de 2.018, se **Adjudicó en venta** el Lote N°06 de la Manzana N° 548 de la Ciudad de Centenario, a favor del Sr. Nahuel Rubén Federico **MELLADO** DNI 35.694.120 en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 7.151/16;

Que, en fecha 26 de mayo de 2.025 hace su presentación el Sr. Nahuel Rubén Federico **MELLADO** solicitando la **Escritura Traslativa de Dominio** de la Adjudicación en Venta respecto al Lote N° 06 de la Manzana N° 548, de la Ciudad de Centenario;

Que, en **Planilla de Inspección** realizada en fecha 14 de agosto del 2.025 surge la ocupación que ejerce el **Sr. Mellado** con mejoras de su propiedad;

Que, el **Pago Total de la Tierra** se encuentra Cancelado según recibos obrantes en el expediente enunciado en el visto; y libre de deuda correspondiente;

Que, cuenta con **Mensura Aprobada y Registrada** en la Dirección Provincial de Catastro bajo **Informe de Mensura N°8224-EXPM 46052/2024, Nomenclatura Catastral 09-23-038-4574-0000** con una superficie 297,85 m2 (Doscientos noventa y siete con 85/100 metros cuadrados), conforme informe de mensura obrante en expediente de referencia;

Que, al momento de la solicitud se encuentran los **Servicios Retributivos** al día, conforme surge de las constancias del expediente;

Que, se constata que el requirente no posee otro lote a su nombre en el ejido de Centenario;

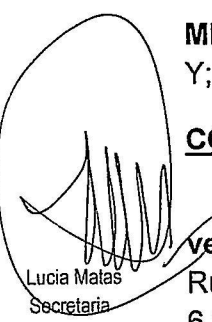
Que, conforme con las disposiciones legales vigentes, corresponde dar por cumplidas las obligaciones de compra contraídas por el adjudicatario para acceder a la **Escritura Traslativa de Dominio**;

Que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos que surgen de las Disposiciones Legales Vigentes;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 025/2.026) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 18 de junio de 2.026, Acta N.º 1.688 y aprobado por unanimidad.


Lucia Matas
Secretaria
Parlamentaria
Ciudad de
Centenario




Benito Torres
A/C Presidente
Res. N° 2.240
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a Declarar Cumplidas las Obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta respecto del lote N° 06 la manzana N° 548 de la ciudad de Centenario otorgada mediante Decreto Municipal N° 198/2.018 de fecha 22 de febrero de 2.018. Nomenclatura Catastral 09-23-038-4574-0000, con una superficie de 297.85 m2 (doscientos noventa y siete con 85/100 metros cuadrados), según Informe de Mensura N° 8224-EXPM 46052/2024 a favor del Sr. Nahuel Rubén Federico MELLADO D.N.I.: 35.694.120.

Artículo 2°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.688 A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISEIS. l.p


Lucia Matas
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Benito Torres
A/C Presidente
Res. N° 2.240
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Centenario, 18 de junio de 2.026

10.524/2.026

ORDENANZA N° DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO

VISTO:

El Expte N° 340/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Marcos Sebastián GODOY -
Extracto: Solicitud de **Obligaciones Cumplidas** Lote N° 03 de la Manzana N° 551. Y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Decreto N° 195/2.018** de fecha 22 de febrero de 2.018, modificado en su articulo 1° por el **Decreto Municipal N° 1.079/2.023** de fecha 09 de noviembre de 2.023; se **Adjudicó en venta** el Lote N°03 de la Manzana N° 551 de la Ciudad de Centenario, a favor del Sr. Marcos Sebastián **GODOY** DNI 37.348.491 en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 7.151/16;

Que, en fecha 26 de marzo de 2.026 hace su presentación el Sr. Marcos Sebastián **GODOY** solicitando la **Escritura Traslativa de Dominio** de la Adjudicación en Venta respecto al Lote N° 03 de la Manzana N° 551, de la Ciudad de Centenario;

Que, en **Planilla de Inspección** realizada en fecha 16 de marzo del 2.026 surge la ocupación que ejerce el Sr. **Godoy** con mejoras de su propiedad;

Que, el **Pago Total de la Tierra** se encuentra Cancelado según recibos obrantes en el expediente enunciado en el visto; y libre de deuda correspondiente;

Que, cuenta con **Mensura Aprobada y Registrada** en la Dirección Provincial de Catastro bajo **Informe de Mensura N°8224-EXPM 40991/2024, Nomenclatura Catastral 09-23-038-5648-0000** con una superficie 403,77 m2 (Cuatrocientos tres con 77/100 metros cuadrados), conforme informe de mensura obrante en expediente de referencia;

Que, al momento de la solicitud se encuentran los **Servicios Retributivos** al día, conforme surge de las constancias del expediente;

Que, se constata que el requirente no posee otro lote a su nombre en el ejido de Centenario;

Que, conforme con las disposiciones legales vigentes, corresponde dar por cumplidas las obligaciones de compra contraídas por el adjudicatario para acceder a la **Escritura Traslativa de Dominio**;

Que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos que surgen de las Disposiciones Legales Vigentes;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 028/2.026) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 18 de junio de 2.026, Acta N.º 1.688 y aprobado por unanimidad.

Lucia Matas
Secretaria
Parlamentaria
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario

Benito Torres
A/C Presidente
Res. N° 2.240
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a **Declarar Cumplidas** las **Obligaciones** emergentes de la **Adjudicación en venta** respecto del Lote N° 03 de la Manzana N° 551 de la Ciudad de Centenario otorgado mediante **Decreto Municipal N° 195/2.018** de fecha 22 de Febrero de 2.018, modificado en su artículo 1° por el **Decreto Municipal N° 1.079/2.023** de fecha 09 de Noviembre de 2.023, **Nomenclatura Catastral 09-23-038-5648-0000**, con una superficie de 403,77 m2 (Cuatrocientos tres con 77/100 metros cuadrados), según **Informe de Mensura N° 8224-EXPM 40991/2024** a favor del Sr. Marcos Sebastián GODOY DNI N° 37.348.491.

Artículo 2°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.688 A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISEIS. I.p


Lucía Matas
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Benito Torres
A/C Presidente
Res. N° 2.240
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Centenario, 18 de junio de 2.026

10.525/2.026

ORDENANZA N° DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTICINCO

Visto:

El Expte. N.º 341/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Pedro Martin Maximiliano OYANARTE y Maira MELO - **Extracto:** Solicitud de **Obligaciones Cumplidas** Lote N° 01 de la Manzana N° 500 B Y;

Considerando:

Que, mediante **Decreto N° 0102/2.023** de fecha 01 de febrero de 2.023, se **Adjudicó en venta** el Lote N°01 de la Manzana N° 500 B de la ciudad de Centenario, a favor de los Sres. Pedro Martin Maximiliano **OYANARTE** y Maira **MELO** en las condiciones establecidas por las Ordenanzas N° 6.231/12; N° 8.255/19 y N° 8.297/19;

Que, en fecha 08 de septiembre de 2.025 hace su presentación la Sra. Maira **MELO** solicitando la **Escritura Traslativa de Dominio** de la Adjudicación en Venta respecto al Lote N° **01** de la Manzana **N° 500 B**, de la Ciudad de Centenario;

Que, en **Planilla de Inspección** realizada en fecha 10 de marzo del 2.026 surge la ocupación que ejercen los Sres. Pedro Martin Maximiliano **OYANARTE** y Maira **MELO**, con mejoras de su propiedad;

Que, el **Pago Total de la Tierra** se encuentra Cancelado según recibos obrantes en el expediente enunciado en el visto; y libre de deuda correspondiente;

Que, cuenta con **Mensura Aprobada y Registrada** en la Dirección Provincial de Catastro bajo **Informe de Mensura N°8224-EXPM 51917/2.025, Nomenclatura Catastral 09-23-046-4546-0000** con una superficie 275,73 m2 (doscientos setenta y cinco con 73/100 metros cuadrados), conforme informe de mensura obrante en expediente de referencia;

Que, al momento de la solicitud se encuentran los **Servicios Retributivos** al día, conforme surge de las constancias del expediente;

Que, se constata que los requirentes no poseen otro lote a su nombre en el ejido de Centenario;

Que, conforme con las disposiciones legales vigentes, corresponde dar por cumplidas las obligaciones de compra contraídas por los adjudicatarios para acceder a la **Escritura Traslativa de Dominio**;

Que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos que surgen de las Disposiciones Legales Vigentes;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°029/2.026) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 18 de junio de 2.026, Acta N.º 1.688 y aprobado por unanimidad.

Lucia Matas
Secretaria
Parlamentaria
Concejo
Deliberante
Ciu. 3
Centenario



Benito Torres
A/C Presidente
Res. N° 2.240
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



///CON. ORD. N°10.525/2.026///

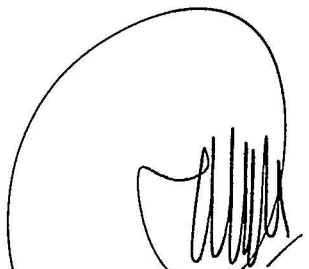
POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO N° 1: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a **Declarar Cumplidas las Obligaciones** emergentes de la **Adjudicación en Venta** respecto del lote N° 01 la manzana N° 500 "B" de la ciudad de Centenario otorgada mediante **Decreto Municipal N° 0102/2.023** de fecha 01 de febrero de 2.023. **Nomenclatura Catastral 09-23-046-4546-0000**, con una superficie de 275.73m2 (doscientos setenta y cinco 73/100 metros cuadrados), según **Informe de Mensura N° 8224-EXPM 51917/2025** a favor de la Sra. **Maira MELO D.N.I.:** 35.493.967 y el Sr. **Pedro Martín Maximiliano OYANARTE D.N.I.:** 33.476.745.

ARTICULO N° 2: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.688 A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISEIS. r.b


Lucia Matas Secretaria
Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Benito Torres
A/C Presidente
Res. N° 2.240
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



10.526/2.026

ORDENANZA N° DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTISEIS

VISTO:

El Expte N° 386/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sr. Pablo Nicolás RIVERA - **Extracto:** Solicitud se declaren las **Obligaciones Cumplidas** del Lote N° 09 de la Manzana N° 688. Y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 0146/2.021 de fecha 09 de febrero de 2.021, se **Adjudicó en venta** el Lote N° 09 de la Manzana N° 688 de la Ciudad de Centenario, a favor del Sr. Pablo Nicolás RIVERA DNI 40.960.851 en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas N° 6.231/12, N° 7.098/15, N° 8.298/19 y 8.297/19;

Que, en fecha 13 de abril de 2.026 hace su presentación el Sr. Pablo Nicolás RIVERA solicitando la **Escritura Traslativa de Dominio** de la Adjudicación en Venta respecto al Lote N° 09 de la Manzana N° 688, de la Ciudad de Centenario;

Que, en **Planilla de Inspección** realizada en fecha 13 de marzo del 2.026 surge la ocupación que ejerce el Sr. RIVERA con mejoras de su propiedad;

Que, el **Pago Total de la Tierra** se encuentra Cancelado según recibos obrantes en el expediente enunciado en el visto; y libre de deuda correspondiente;

Que, cuenta con **Mensura Aprobada y Registrada** en la Dirección Provincial de Catastro bajo **Informe de Mensura N°8224-EXPM 6083/2018, Nomenclatura Catastral 09-23-037-2415-0000** con una superficie 330,18 m2 (Trescientos treinta con 18/100 metros cuadrados), conforme informe de mensura obrante en expediente de referencia;

Que, al momento de la solicitud se encuentran los **Servicios Retributivos** al día, conforme surge de las constancias del expediente;

Que, se constata que el requirente no posee otro lote a su nombre en el ejido de Centenario;

Que, conforme con las disposiciones legales vigentes, corresponde dar por cumplidas las obligaciones de compra contraídas por el adjudicatario para acceder a la **Escritura Traslativa de Dominio**;

Que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos que surgen de las Disposiciones Legales Vigentes;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo petitionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 031/2.026) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 18 de junio de 2.026, Acta N.º 1.688 y aprobado por unanimidad.



///CON. ORD. N°10.526/2.026///

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a Declarar Cumplidas las Obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del Lote N° 09 de la Manzana N° 688 de la Ciudad de Centenario otorgado mediante Decreto Municipal N° 0146/2.021 de fecha 09 de Febrero de 2.021, Nomenclatura Catastral 09-23-037-2415-0000, con una superficie de 330,18 m2 (Trescientos treinta con 18/100 metros cuadrados), según Informe de Mensura N° 8224-EXPM 6083/2018 a favor del Sr. **Pablo Nicolás RIVERA** DNI N° 40.960.851.

Artículo 2°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.688 A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISEIS. Vr


Lucia Mitras
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Benito Torres
A/C Presidente
Res. N° 2.240
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Centenario, 18 de junio de 2.026

10.529/2.026

ORDENANZA N° DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE

Visto:

El Expte. N°: 19.474/2.010 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte: Sr. **FERNÁNDEZ REYNOLDS** Luis Alberto - **Extracto:** Solicitud de Renovación licencia comercial Vehículo Rubro Taxi. Y

Considerando:

Que, en fecha 09 de marzo de 2.026 el Sr. Luis Alberto **FERNÁNDEZ REYNOLDS**, D.N.I. 92.695.832, hace su presentación solicitando la baja de la licencia comercial rubro Taxi N° 04;

Que, de acuerdo a los informes obrantes en el expediente, el Sr. Fernández Reynolds cumple con los requisitos necesarios para la baja de la licencia, en virtud de ello, este Concejo Deliberante comparte la determinación tomada por la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología de la Ciudad de Centenario, en el marco de lo establecido por la Ordenanza N° 10.047/24;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el art. 33° inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (Informe N° 014/2.026) de la Comisión de Tránsito, Seguridad y Transporte de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 18 de junio de 2.026, Acta N.° 1.688 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a dar la baja la licencia de Transporte rubro taxi N°04 perteneciente al Sr. **FERNÁNDEZ REYNOLDS** Luis Alberto, D.N.I. 92.695.832, conforme a lo solicitado por el mismo;

Artículo 2°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.688 A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISÉIS. v.r


Lucía Matas
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Benito Torres
A/C Presidente
Res. N° 2.240
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Centenario, 18 de junio 2.026

10.531/2.026

ORDENANZA N° DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO

Visto:

El Expte N° 268/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte: Raquel María VARELA-
Extracto: Solicitud de baja de Licencia comercial rubro Taxi N° 79.

Considerando:

Que, en fecha 04 de marzo de 2.026 la Sra. Raquel María VARELA DNI 14.752.045 hace su presentación solicitando la baja de la Licencia Comercial Rubro Taxi N° 79;

Que, de acuerdo a los informes obrantes en el expediente, la Sra. Varela cumple con los requisitos necesarios para la baja de la licencia, en virtud de ello, este Concejo Deliberante comparte la determinación tomada por la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología de la Ciudad de Centenario, en el marco de lo establecido por la Ordenanza N° 10.047/24;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el art. 33° inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (Informe N° 016/2.026) de la Comisión de Tránsito, Seguridad y Transporte de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 18 de junio de 2.026, Acta N° 1.688 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo N° 1: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a dar de baja la licencia de Transporte rubro taxi N° 79 perteneciente a la Sra. Varela Raquel María, DNI N° 14.752.045, conforme lo solicitado por la misma.

Artículo 2°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.688 A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISÉIS. r.b


Lucía Matas
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Benito Torres
A/C Presidente
Res. N° 2.240
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario